

ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de colusión en juzgados penales en la Corte de San Martín, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Avellaneda Vasquez, Fany Elizabeth (orcid.org/0000-0002-4560-6319)

ASESORES:

Dra. Torrejon Comeca, Gabriela (orcid.org/0000-0002-3187-6406)

Mg. Villanueva de la Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ 2023

DEDICATORIA:

A Dios por bendecirme, a mi madre María por sus palabras de aliento, sabios consejos y por ser mi guía incondicional, a mi padre Segundo por su apoyo moral para no rendirme en el camino.

A mis hermanos, por su comprensión, escucha y darme el empuje para alcanzar las metas profesionales y personales.

A mis queridos tíos, primos y amigos quienes coadyuvaron con sus ánimos y buenas vibras para cumplir el objetivo propuesto.

AGRADECIMIENTO:

A la Doctora Gabriela Torrejón Comeca por sus conocimientos, ilustraciones y recomendaciones brindadas durante el proceso de elaboración.

A los magistrados de la Corte Superior de San Martín y del Distrito Fiscal de Moyobamba por su apoyo incondicional para hacer posible la presente investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	V
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías y Subcategorías	16
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor Científico	20
3.8. Método de análisis de datos	21
3.9. Aspectos Éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	57
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías y Subcategorías

Tabla 2. Participantes
Tabla 3. ¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.? 24
Tabla 4. ¿Considera que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.? 24
Tabla 5. En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?
Tabla 6. ¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?
Tabla 7. ¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?
Tabla 8. ¿Cómo se aplican las reglas de la sana critica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?
Tabla 9. ¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?
Tabla 10. ¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.? 28
Tabla 11. ¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.? 29
Tabla 12. ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?
Tabla 13. ¿Considera Usted que la concertación ilegal es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.? 31

de colusión? ¿Explique Ud.?	31
Tabla 15. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.? 32	r en la fase
Tabla 16. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar	r en la fase
de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	33
Tabla 17. ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar	r en la fase
de ejecución contractual de la contratación pública? Porque	33
Tabla 18. ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la funció	n pública?
¿Explique Ud.?	34
Tabla 19. ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de lega	lidad en el
ejercicio de la función pública?	35
Tabla 20. ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estr	ricto de las
normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la funció	n pública?
¿Explique Ud.?	35

Tabla 14. ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales de la Corte de San Martin, 2022. Así, su relevancia radica en aportar conocimientos sobre los criterios que adopta el operador jurídico durante la actividad probatoria, en la valoración y motivación a fin de acreditar el acuerdo ilegal y afectación al patrimonio estatal durante las fases de contratación en observancia de la legalidad, ética y normas infra legales. Referente a la metodología, es una investigación de tipo básica con enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada; además, se utilizó el método interpretativo, analítico y de triangulación, aplicándose la guía de entrevista para la recolección de datos a nueve participantes entre ellos, jueces, fiscales y abogados de la Corte de San Martín. Los resultados demuestran la existencia de una incorrecta e inadecuada actividad probatoria, inadecuada valoración y aparente motivación de la prueba por indicios en los procesos de colusión. Finalmente, se concluye que la incorrecta aplicación de la prueba indiciaria deriva por prescindir de razones suficientes sobre la fundamentación de las probanzas que se reflejan en las decisiones judiciales, vulnerando derechos fundamentales de los justiciables.

Palabras clave: Prueba indiciaria, acuerdo ilegal, fases de contratación, ética, norma infralegal.

ABSTRACT

The general objective of this research is to analyze the application of circumstantial evidence for effective punishment in cases of collusion offenses in the Criminal Courts of the San Martin Court, 2022. Its relevance lies in providing knowledge about the criteria adopted by legal practitioners during the evidentiary process, specifically in the assessment and motivation to establish illegal agreements and the impact on state assets during the contracting phases in compliance with legality, ethics, and sub-legal norm. Regarding the methodology, it is a basic research with a qualitative approach and grounded theory design. The interpretive, analytical, and triangulation methods are employed, using an interview guide for data collection and a validation form that ensures the study's validity and reliability. The results demonstrate the existence of incorrect and inadequate evidentiary activity, inadequate assessment, and apparent motivation of circumstantial evidence in collusion cases. Finally, it is concluded that the incorrect application of circumstantial evidence stems from the lack of sufficient reasons regarding the substantiation of evidence, which is reflected in judicial decisions, thus violating the fundamental rights of the parties involved.

Keywords: Circumstantial evidence, illegal agreement, contracting phases, ethics, sub-legal norma.

I. INTRODUCCIÓN

Desde una perspectiva amplia la corrupción es una situación que atañe derechos fundamentales de las personas, donde se encuentran inmersas entidades públicas y privadas y los ilícitos cometidos por estos son un verdadero problema para los operadores de justicia por la inexistencia de prueba directa que permita una sanción adecuada.

La prueba indirecta, actualmente es considerada de suma importancia para acreditar la responsabilidad de la comisión de hechos penales que carecen de prueba directa, es usada con frecuencia en los tipos especiales de corrupción de funcionarios, a partir de cada una de las circunstancias existentes llamadas también hechos indiciados que todos de manera conjuntan orientan a probar un hecho base como señalaba Rojas (2007) que la prueba por indicios es idónea para acreditar el acto delictivo de colusión pues exige - que el funcionario o servidor haya causado infracción a su rol para el cual fue designado en la administración pública siempre que se encuentre inmerso en el ejercicio de su función, exige probar el acuerdo colusorio entre el intraneus y el particular o contratista y la afectación al patrimonio del Estado (p. 118).

La defensoría del pueblo conviene que nuestro país a nivel internacional se encuentra en el puesto catorce en el ranking respecto a la materialización de delitos de corrupción específicamente sobre colusión con un puntaje de 34/100, donde el sujeto que realiza la conducta es un servidor público de alguna entidad del Estado, quien cometiendo infracción a su deber de correcto ejercicio de su función asignada efectúa la concertación con el extraneus con la finalidad de afectar el patrimonio del Estado, siendo que en algunos casos únicamente el delito se consuma con la concertación y en otros casos el tipo penal exige la afectación económica al patrimonio del Estado, situación que es complicado acreditarlo por cuanto dificulta obtener prueba directa, situación por la cual los indicios se constituyen como posibilidad para acreditar el hecho delictivo evitando cualquier situación que constituya vulneración de derechos procesales de los investigados.

Reategui (2021), en su artículo publicado en el portal Pasión por el Derecho, refiere que actualmente en nuestro país "la prueba por indicios presupone una solución para acreditar acuerdo previo entre el intraneus y el extraneus, con esto el intraneus materializa el desvalor de la acción, así como de la afectación al patrimonio del Estado- donde el intraneus realiza el desvalor del resultado, sin vulnerar el derecho de prueba y de defensa de los justiciables, para ello deberá cumplir con los requisitos previstos de manera expresa en la jurisprudencia - Casación 628-2015-Lima, que exista pluralidad de hechos indiciadores que guardan relación entre sí, que cada uno de los indicios se encuentren debidamente acreditados, que la inferencia de los hechos indiciadores y su consecuencia se sustente en reglas de la lógica válidas, que se evidencie la motivación suficiente sustentando las razones por las cuales los hechos indiciadores nos conducen a la creación de prueba indiciaria" (2019, p. 18).

En la Región San Martin, se ha incrementado los procesos donde los investigados son trabajadores de entidades públicas (gobierno local y provincial) más de dos servidores públicos o funcionarios afrontan un proceso penal por infracción del deber, se trata de procesos amplios, complejos y la gran mayoría termina archivados por sobreseimiento definitivo por la falta de prueba directa, y la falta de aplicación de prueba por indicios, donde muchos justiciables que si hayan cometido el hecho están en libertad y algunos cuya intervención no se haya acreditado están cumpliendo condena. Es por ello, ante esta situación de la realidad se plantea el problema general: ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?; como primer problema específico: ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?, respecto del segundo: ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?, y el tercer problema específico ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?, los mismos que serán analizados durante el desarrollo del proyecto.

El trabajo se justifica en el aspecto teórico, puesto que se realizará el análisis de doctrina nacional y extranjera, acuerdos plenarios, jurisprudencia nacional, referente a la prueba por indicios y su correcta aplicación para la correcta emisión del acto procesal final en contra de los responsables de realizar la conducta prohibida por la normal penal – ilícito de colusión. En el aspecto práctico del tema de investigación es aportar conocimientos sobre los criterios que adopta el juzgador al momento de valorar y motivar el hecho base o hecho indiciario – la conducta del servidor en el ejercicio de sus función, el hecho consecuencia o hecho indiciado - el delito, y la conexión lógica que existe entre ambos respecto del acuerdo colusorio y/o afectación patrimonial durante las fases de la contratación - el cual ayudará a reducir las absoluciones por falta de prueba directa y/o condena por falta de motivación de la constitución de la prueba indirecta. En el aspecto metodológico se justifica porque mediante el desarrollo del método científico vamos a analizar e interpretar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales. Finalmente, en el aspecto social está orientado a aquellos justiciables inmersos en procesos de colusión para que invoquen una valoración y motivación adecuada de la prueba indirecta.

El objetivo general de la investigación consiste en Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022. Como objetivos específicos — primer objetivo específico: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022, segundo objetivo específico: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022, tercer objetivo específico: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente estudio se abordarán tesis en derecho, revistas y artículos nacionales e internacionales relacionados a nuestras categorías, que nos servirán como antecedentes y fundamentos para la construcción de un marco teórico sólido.

En primer término es pasible mencionar a los antecedentes internacionales, de esta manera, en el razonamiento utilizado por Alvear (2020) en el artículo titulado "La prueba por indicios y su validez en el proceso", tuvo como objetivo "Analizar el régimen Ecuatoriano y Español respecto a la formalidad que debe cumplir la prueba indirecta para configurarse como prueba valida útil para el proceso", empleó una metodología de análisis sistemático, alcanzó las siguientes conclusiones "en España el uso, características, requisitos y elementos de la prueba indirecta ha sido regulada por el tribunal Supremo que son aplicados por el juzgador con el propósito de asumir certeza sobre la vinculación de la responsabilidad del imputado con la realización del hecho y exigencia de una motivación adecuada que sea determinante en las resoluciones el cual debe contener fundamentos claros, el sustento de la inferencia lógica y razones válidas sobre las probanzas; en cambio, en Ecuador el uso de ésta prueba no es relevante, pues existe pronunciamientos de la Corte Nacional de justicia donde se plasmó tres características que no son de ayuda para los juzgadores". Considero que este sustento aporta a la investigación pues el desarrollo de la prueba indiciaria en el ámbito internacional prevé que ante existencia de complejidades durante la actividad probatoria conduce a aplicar la prueba circunstancial en aquellos casos de infracción de deber de personas que están inmersas en la administración pública, sobre todo en aquellos donde el juzgador tenga la posibilidad de inferir sobre un hecho no conocido, así mismo la relevancia de la Motivación adecuada, la cual será válida cuando muestre fundamentos clares con coherencia, las razones de la inferencia y razones válidas sobre las probanzas y las conclusiones conducentes a su decisión final.

Guerra (2022) en el artículo "la prueba por indicios en el proceso y la duda razonable" tuvo como objetivo: "Analizar la prueba indiciaria y la duda razonable",

para ello usó una metodología de tipo cualitativa, con un método análisis-síntesis, exegético y hermenéutico, donde llegó a la conclusión: "la prueba por indicios no debería quedar únicamente a la liberalidad del juzgador aplicando la ciencia, la lógica y experiencia, porque sería difícil realizar una valoración adecuada de los indicios prescindiendo de una norma que lo establezca de forma expresa, así mismo, sería un gran avance que los parámetros de la prueba indiciaria se encuentre consignada en norma especial, toda vez que al no contar con un marco normativo de la prueba por indicios es un riesgo su aplicación", el aporte que otorga _es que la prueba por indicios es de reverencia para la probar hechos como es el caso colusión que en muchas no existe prueba directa para lograr un resultado eficiente, pues en el caso que el juez por el entorno en el cual ha sido formado o tengan familiares que hayan afrontado sentencias efectivas por corrupción de funcionarios, entonces estaríamos ante la disyuntiva - cuál sería su estrategia del juez para tomar decisiones en la línea de la justicia.

Benavides, Santillán, Vinueza, (2021) en el artículo "El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano", tuvo como objetivo: "Explicar el nivel de importancia de la prueba por indicios como medio de análisis de los presupuestos indiciarios" donde utilizó el método histórico - lógico y análisis jurídico, consiguió las conclusiones "que existe la necesidad de incorporar en la norma un principio que desarrolle la valoración de los elementos de convicción durante una investigación, porque los elementos de convicción son valorados de una forma diferente a la valoración de la prueba, indispensable para aplicar en la conductas delictivas funcionariales (colusión, peculado, entre otros) considerando los elementos normativos lo cuales serán materia de probanza", el aporte a tomar en cuenta al presente estudio, se dan en torno que al uso de los elementos de la prueba indirecta para acreditar una conducta reprochable siendo la relación causal, la conducta ilícita, los indicios, el dolo del sujeto, la lesión al bien protegido por el derecho que crean en el juzgador una convicción respecto de las pruebas para sanción la comisión del hecho y su aplicación para sancionar la conducta de colusión el trabajo seria probar los elementos normativos determinantes de la conducta típica en este caso el acuerdo ilegal de las partes.

Buitrago, Mané, Olasolo, Sánchez (2021) en el artículo _"Propuestas nacionales e Internacionales al fenómeno de la Corrupción", tuvo como objetivo: "analizar casos de corrupción de diferentes Estados - caso Duarte y enmarcarlo en la teoría criminológica de la delincuencia de cuello blanco", utilizó el método análisis - jurídico y sistemático, tuvo como conclusiones: "que se utilizaron estrategias políticas para defraudar el patrimonio del estado - Veracruz, y en favor del autor se pretendió aprobar legislación que le permita alcanzar la impunidad y algunos de los recursos vuelven a la política a fin de conseguir perpetuarse en el poder político. La intervención del abogado se cataloga en calidad de coautor del ilícito, es decir valiéndose de su experticia junto con cliente planea y ejecuta las acciones delictivas, su actuar de mala fe, ser procesado penalmente y recibir una sanción disciplinaria por tratarse de la contravención al código de ética de los abogados", a presente aporta, en el sentido que el análisis del caso de corrupción está ligado en parte al delito de colusión por tratarse de un funcionario que defraudó al estado e hizo caso omiso a la observancia del Código de ética, de igual forma omitió actuar con respeto estricto a la Constitución, a la primacía del principio de legalidad, al cumplimiento de las normas infra legales, con un accionar alejado de la rectitud, probidad, lealtad y obediencia en el ejercicio de su función pública encomendada, el cual podría considerarse un indicio de la conducta ilícita encaminado a contribuir como medios directos e indirectos que al final consiguen una sentencia firme.

Santibáñez (2019) en el artículo "colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia", tuvo el objetivo "plantear una alternativa a la sanción aparente impuesta por el órgano regulador de la competencia a los involucrados en la realización la conducta colusoria" para la cual aplicó y diseñó una metodología sobre teoría y el análisis de trabajos doctrinarios con un método histórico-lógico y sistemático, logró arribar a las conclusiones "la conducta de colusión contiene en su esencia del texto normativo inconsistencias porque omite detallar la pena que la corresponde asumir a los particulares, es decir una pena efectiva, si bien se muestra el trabajo comunitario, pero por tratarse de una conducta de gravedad debería ser sancionado mínimamente con pena efectiva teniendo como sustento la afectación

patrimonial causada al Estado"; aporte a tener en cuenta la utilidad que supone contar con un tipo penal colusorio bien definido respecto a la responsabilidad de particulares que desarrollan actos de colusión con entidades del Estado y merecen una sanción por el ente que regula la competencia, es decir la empresa de quien forma parte el extraneus es a quien se le debe incorporar sanción efectiva por la afectación al patrimonio del Estado.

En segundo término, se detallarán los antecedentes nacionales, en el análisis de Tuesta (2019) en la tesis titulada "Valoración de prueba indirecta en decisiones judiciales sobre conductas de colusión", tuvo como objetivo "Realizar el análisis de la prueba indirecta en las decisiones judiciales sobre el tipo previsto"; para ello utilizó una metodología de tipo descriptivo y explicativo con un enfoque cualitativo, llegando a la conclusión que "la prueba indiciaria en su valoración durante la actividad probatoria para la correcta sanción del delito de colusión omite utilizar criterios jurídicos, es decir deja de la lado aspectos procesales y la teoría del delito", a partir de ello se puede afirmar que la investigación aporta a nuestro trabajo, en el sentido que _la valoración de la prueba debe respetar los temas procesales, la actividad probatoria_ en ella la actuación de pluralidad de indicios, la conexidad con el hecho indiciado, así como, la motivación de las resoluciones ya sean condenatorias o absolutorias pues se trata de la afectación a la libertad personal que únicamente podría ser privada en este caso con sentencia firme.

Por su parte, Saavedra (2019) en la tesis titulada "Incorporación de la prueba indirecta en los proceso de colusión", tuvo como objetivo "Determinar si la no incorporación de la prueba indirecta en las etapas del proceso configura dificultad para juzgar el delito de colusión"; utilizó una metodología de tipo_ básica descriptiva, llegando a la conclusión _ "que en algunos casos analizados el fiscal no ha logrado incorporar la prueba por indicios en las etapas del proceso antes del juicio, por tal los procesos han terminado en sobreseimiento, de igual modo para acreditar la concertación ilegal se DEBE aplicar la prueba indiciaria", a partir de ellos se puede afirmar que la investigación da soporte porque se considera con carácter de obligatoriedad que ante la inexistencia de prueba directa se DEBE

aplicar la prueba indirecta con la finalidad de cumplir con el propósito de la norma penal específicamente para acreditar el acuerdo ilegal.

Así mismo, Arrieta. (2018) en la tesis titulada "Prueba por indicios en la conducta típica de colusión", tuvo como objetivo: "Determinar tipologías de prueba indiciaria en la jurisprudencia según la forma como se realice el acuerdo colusorio", para ello utilizó metodología de tipo _análisis - crítico, llegando a la conclusión, "del análisis de la jurisprudencia se ha conseguido sistematizar seis tipos de formas como se concreta el acuerdo colusorio en los procesos de contratación ya sea en la fase preparatoria, de selección y de ejecución contractual siendo: la celeridad indebida de los trámites administrativos conducentes a aprobar los actos de administración para el proceso de selección, asignar recursos para adquisiciones prescindiendo del proceso de selección debido, la omisión de aplicar penalidad ante los incumplimientos contractuales de la contratista y/o proveedor, la creación de terceros llamados testaferros para contratar con el estado a través de ellos, la adjudicación de un postor cuya oferta no es la más ventajosa y tampoco se trata del mejor precio ofertado, cuando las bases tienen ciertas precisiones que orientan a que postores específicos ganen el proceso; sin embargo en la gran cantidad de casos existe motivación aparente, es decir se trata únicamente de la precisión de los hechos", a partir de ello se puede afirmar que la investigación propone a nuestro estudio criterios que permiten valorar la prueba por indicios de forma específica en cada tipología, pues estos tipos son considerados indicios que de manera concatenada nos conduce a acreditar el acuerdo colusorio y/o lesión al patrimonio estatal, en efecto la jurisprudencia ha desarrollado las tipologías de situaciones que configuran indicios capaces de construir una prueba indiciaria y en base a ello con la respuesta de los participantes se podrá corroborar que la conducta de colusión se puede consumar en las tres fases de la contratación pública.

De igual forma, Alegre (2022) en la tesis titulada "Valoración de la prueba por indicios en decisiones judiciales por la realización de colusión", se sustenta en el objetivo "Analizar la presunta participación del servidor o funcionario público en el delito de colusión", para lo cual aplicó una metodología de tipo Concytec y un diseño no experimental - transversal, y consiguió conclusiones "que es pertinente

acreditar el acuerdo o pacto previo entre el intraneus y el extraneus en observancia estricta de los supuestos indicados en el Art. 384 del CP con la aplicación de la prueba indirecta y la adecuada valoración que el juzgador le otorgue "; a partir de ello la investigación aporta a nuestro estudio, pues los sujetos intervinientes en la conducta típica únicamente son aquellos que están a cargo de las contrataciones del Estado, el que ordena la adquisición, el funcionario que aprueba las bases, no se trata de cual funcionario o servidor, de forma obligatoria tendrá que ser aquel cuya función estaba bajo su responsabilidad y este acuerdo ilegal será acreditado con prueba indirecta y dependerá de la valoración que el operador jurídico le merezca.

Vidal (2018) titulada "la Legitimidad de la Colusión", precisó como objetivo Determinar la naturaleza jurídica de la colusión y un análisis respecto al costo y beneficio que supone su regulación, donde aplicó y diseñó una metodología de análisis – critico, así mismo, llegó a concluir que la conducta de colusión prevista en la norma penal no cuenta con un sustento diferenciador de la negociación incompatible, en tanto se considera innecesaria su regulación pues se tratan de la misma acción. En lo que respecta, a la conducta agravada del tipo si nos encontramos en situaciones de tentativa no podríamos tramitarlo como tal porque indirectamente se trataría de un caso de colusión simple; en ambos casos siendo indispensable la valoración de la prueba por indicios mediante las reglas de la sana critica (lógica y máximas de experiencia) y la motivación suficiente plasmado en la sentencia. El aporte a nuestro proyecto recae en la importancia de usar las reglas de la sana critica para la valoración de la prueba indirecta y la motivación de la prueba para evitar vulneración de derechos, en ese orden si no se logra acreditar la afectación al patrimonio del Estado, sin embargo, el justiciable tenga una pena mayor a la figura de colusión de tipo simple y además que no cuente con motivación, porque, podría tratarse de una situación de tipo simple mas no de tentativa.

Ahora bien, referente a las teorías relacionada a la investigación, es importante precisar que se abordará aquellas relacionadas a las categorías, en primer lugar, "aplicación de la prueba indiciaria", es preciso, hacer mención al pensamiento de

los tratadistas Carrillo de la Rosa, y Caballero (2021) quienes hacen precisión a la teoría positivista de Kelsen que la justicia es un valor absoluto del derecho, donde el valor del derecho estaría concentrado en la norma jurídica que señala lo que está permitido o prohibido y el fundamento de está norma solo se podrá encontrar en otra norma superior hasta llegar a la norma básica que valida todo el ordenamiento.

En segundo lugar las teorías respecto a la segunda categoría, esto es: "sanción efectiva ante la realización de la colusión" se tiene la teoría de infracción del deber mencionaba que el derecho penal sanciona aquella conducta que es realizada por un sujeto que ostenta tener un vínculo contractual laboral con una entidad del Estado, pues no se trata de infringir un deber de la sociedad, sino de un deber previsto por la norma penal (Salinas Siccha, 2018), es decir, para la condena de un acusado por la realización de conductas típicas especiales deberá acreditarse el deber especial en el ejercicio de la función contenido en normas infralegales de la institución que se le fue asignado al asumir el cargo público y además su accionar se sustente en la primacía de la legalidad y la observancia de las reglas de la debida obediencia contenidas en el código de ética, en caso de ser el particular que concertó con el servidor o funcionario requiere la condena en calidad de cómplice; sin embargo, al no lograr probar el deber especialísimo no existe la configuración del tipo penal.

La prueba por indicios es conocido como "prueba indirecta, circunstancial, mediata, de presunciones o de inferencias. Si bien en la doctrina su definición no es unánime, pero, los tratadistas concuerdan que esta institución tiene por finalidad acreditar los hechos indicios, los cuales de por si no son delitos, sin embargo, mediante ellos se logra inferir los hechos punibles y la participación del sujeto activo, a través de un análisis del nexo causal y lógica con una aplicación correcta y adecuada de la actividad probatoria, suficiente y adecuada aplicación de las reglas de la sana critica, y una suficiente y adecuada aplicación de la motivación de la prueba (Delgado, 2021).

No raciocínio de Camargo (2020) sustenta que _ o processo penal tem como uma das regras gerais a regra probatória, que visa a prova dos fatos e a responsabilidade com o sujeito onde princípios como o do contraditório devem ser materializados; in addition, Anjos (2021) contextualized _ regarding authorship that a strong burden of proof is required to link the conduct with the conduct displayed by the agent, generating certainty in the judge orienting the assessment to a conviction.

Al respecto, Cusi (2019, p. 104) sostiene que la prueba indirecta encuentra su importancia porque es la única manera de obtener la verdad objetiva. Esta prueba permite superar el umbral de la duda razonable y, por lo tanto, se convierte en un elemento clave para destruir el precepto constitucional la presunción de inocencia del investigado con mayor rigor y será de obligatorio cumplimiento en aquellos tipos penales funcionariales.

Bezerra. Barbosa. Barros. Cordeiro. Nogueira de Almeida y Teixeira (2021) planejar que _ motivar a decisão que emite o operador jurídico é indispensável para uma sentença justa acerca da verdade e amparada em um marco normativo; de su parte Nobre (2020) mencioné que _ la finalidad preventiva de la sentencia expresada en una sentencia se materializa a partir de una adecuada valoración del juicio con el uso de la lógica y la pericia del juez para resolverlo con justicia.

Así, desde la postura que la prueba indiciaria es el freno ante la arbitrariedad de las sentencias judiciales, en palabras de Chía, citado en Cusi (2019) la función de la prueba es prevenir situaciones arbitrarias al momento que el juez toma decisiones, ya que al probar un hecho se evita recurrir a explicaciones místicas, mágicas o esotéricas. De esta manera, se puede analizar de manera razonable la decisión que se tome respecto a un caso.

Con esta postura concuerdan tratadistas nacionales como Quispe (2019), pues extrayendo la institución de prueba indiciaria a los delitos cometidos por funcionarios públicos sostiene que _ las pruebas son extremadamente relevantes en el proceso penal, especialmente cuando se investigan delitos cometidos por personas que tienen vínculo laboral en el sector público, en atención a la naturaleza

de cada caso, puesto que es posible alcanzar la verdad objetiva a través de la prueba, lo que permite superar cualquier duda razonable y, al mismo tiempo, garantiza la protección al derecho de presunción de inocencia.

Ahora bien, como se ha dicho, con la prueba por indicios lo que se busca es alcanzar a la verdad objetiva, por lo que la preocupación es respecto a cómo es que se llega a dicha verdad por medio de la inferencia, pues como es evidente, no puede ser cualquier inferencia, sino una que garantice su objetividad de la consecuencia, es decir, el hecho indiciado, por lo que es necesario conocer los elementos de dicho indicio. Al respecto, de acuerdo con Delgado (2021) que a su vez es concordante con literatura jurídica, constituyen los elementos del indicio los siguientes: como primer elemento está el hecho base o el indicio, segundo está la inferencia lógica que permite enlazar el indicio con el hecho consecuencia y finalmente, como tercer elemento se tiene el hecho – consecuencia, esto es, el hecho indiciado.

In the thought of Rodríguez de Asís y Mattos (2022) They considered _ that a democratic State of law requires that judicial decisions be issued in strict observance of a correct evidentiary activity, with an assessment where the use of the rules of sound criticism prevails - science, logic and maxims of experience and is supported in sufficient reasons passing the threshold of full motivation.

Por su parte Peralta (2021) quien sostiene que _ la colusión se considera un delito de organización, lo que implica que es un delito permanente desde la perspectiva típica, de manera que, su carácter de delito continuado está relacionado con la ausencia de prueba directa y para acreditar la concertación ilegal requiere aplicar de manera correcta la prueba indiciaria. Así mismo, Ventura (2021) sostuvo que la conducta de colusión como tipo especial forma parte de la gama de delitos cometidos por funcionarios y servidores, el constituye uno de los principales problemas porque la afectación patrimonial es a la comunidad por tratarse de recursos públicos y se da en diversos países, del cual Perú no es ajeno a dicha realidad.

Kholer (2020) he mentioned _ that collusion is a situation that is very present in the acquisition of products required by health, education and government institutions at various levels and during the Entity's own actions, indications of criminal situations that require reasonable penalties; for his part, Egorova (2022) It states that _ the acquisitions that the state makes must be within the specific regulatory framework and moving away from legality represents an indication of corruption in regards to the illicit conduct of illegal concertation and with it the affectation of the State's patrimony.

Por su parte el profesor Pariona (2022) postula que_ en el ordenamiento jurídico peruano, la colusión es uno de los delitos muy graves que perjudica a la administración pública, quien a su vez resalta que este delito es de alta incidencia, si bien en sentido literal tiene limitaciones la intervención penal, sin embargo, es la teoría del bien jurídico el que permite racionalizar la intervención penal y permite interpretar la Ley de manera efectiva. En atención a ello, Chanján (2022) sostienen respecto del bien jurídico protegido que se tutela al sancionar la colusión es el patrimonio estatal. En tanto, el pensamiento de Muhamad y Norhaninah (2020) they considered that _ corruption in public companies in Malaysia where government officials were involved, for this they implemented educational mechanisms from families so that the person is formed adopting the idea of corruption as a risk factor.

Trejo y Nieto (2022), They specified _ that in order to progressively reduce violence and collusion in state institutions, social and economic organizations and the community must work together; situation that is related to the thought of Ansell (2021) when they _ defend the importance of implementing internal control in state institutions as a means of preventing illegal collusion between people who have a direct contractual relationship with the State as well as those who participate as third parties and thereby deal with corruption.

En tanto, lo resaltante y a su vez preocupante en la sanción del delito de colusión es la actividad probatoria en el proceso respecto de la concertación y en función a la fases de la contracción, puesto que lo usual en este tipo de delitos es que no existen medios de prueba directas, con esto concuerda Grunberg citado en Peralta (2022) quien señala que, en este tipo de delitos, pese al uso de los indicios, valorar

por individualizado dichos indicios, vuelve increíblemente difícil sancionar un acuerdo ilegal en función a las fases de la contracción donde entra a tallar el incumplimiento a la norma de contrataciones del Estado y los indicios serán distintos según la etapa que corresponda e indispensables para probar un acuerdo ilegitimo a través de una adecuada actividad probatoria, correcta valoración y suficiente motivación, pues bajo esta hipótesis basta que uno de los indicios individualmente no sea suficiente para configurar la colusión para que sea improcedente sancionar.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Se aplicó una investigación **de tipo básica** porque fue "una investigación con parámetros regulados" (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), pues nos orientó a analizar la prueba por indicios y a obtener datos de su aplicación para la sanción efectiva en el tipo especial de colusión.

Así mismo, referente a este tipo de investigación, contamos con la Ley N°38006 (2018), la cual señala que: "la investigación está orientada a una comprensión más completa mediante el análisis de los aspectos fundamentales del fenómeno, hechos notorios o de las relaciones que crean los entes" (CONCYTEC, 2018). De igual forma, Nicomedes. (2018), señala que esta investigación tiene como finalidad recopilar datos e informaciones durante la indagación, este y permite al investigador familiarice con la literatura bibliográfica.

Diseño de investigación

Se utilizó el diseño de **teoría fundamentada** como mencionaba Benard. (2013) donde *"las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación"*, porque a partir del estudio se obtuvieron datos por cada una de las categorías y subcategorías, es decir datos sobre actividad probatoria, reglas de la sana crítica, motivación de la prueba, y datos sobre concertación, afectación patrimonial, fases de la contratación y ejercicio de la función pública que permitieron analizar cómo se aplica la prueba indirecta en un proceso de colusión, los cuales fueron analizados e interpretados y a partir de allí aportaron con conocimientos sobre los criterios que adoptan los operadores de justicia para aplicar la prueba por indicios en investigaciones por colusión.

El enfoque es Cualitativo como señalaba Velásquez (2020) permitió analizar las características, naturaleza y propiedades de las categorías y subcategorías a partir de los datos obtenidos desde las opiniones y enfoques de las personas que fueron

entrevistadas, situación por la cual el método usado se transforma en función a la técnica utilizada.

3.2. Categorías y Subcategorías

Tabla 1
Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías						
	Actividad Probatoria						
Aplicación de la prueba indiciaria	2) Reglas de la sana critica						
	3) Motivación de la prueba						
Sanción efectiva ante la comisión	1) Concertación y afectación						
del delito de colusión	patrimonial						
	2) Fases de la contratación pública						
	3) Ejercicio de la función Publica						

Nota: Autoría propia

Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria

Esta prueba se constituye como una institución que tiene por finalidad _ acreditar los hechos indicios, los cuales de por si no son conductas delictivas, sin embargo, mediante ellos se logra inferir los hechos punibles y la participación del sujeto activo, a través del análisis sobre el nexo causal y lógica, en tanto su aplicación se da ante la inexistencia de prueba directa (Delgado, 2021) concepto relacionado con el pensamiento del profesor San Martín (2019) quien conviene sobre la utilización de esta prueba como regla general.

Subcategoría 1: Actividad Probatoria

La actividad probatoria _ es llevada a cabo al interior de un proceso penal y es materia de control constitucional, en el sentido que está inmersa dentro del derecho a probar y este a su vez está dentro del debido proceso, pues el derecho a probar contiene la posibilidad de los justiciables de ofrecer sus medios de prueba los cuales deben ser, pertinentes, conducentes y útiles encaminados a probar el hecho

ilícito, los mismos que serán admitidos, actuados y valorados por el juzgador (Mamani, 2023).

Subcategoría 2: Reglas de la sana critica

Estas reglas son conformadas por las reglas de la lógica, las reglas de la experiencia y las reglas de la ciencia, respecto a la primera – como mencionaba Deivis. (2012, p. 278) citado por Pérez, Guzmán y Pabón. (2014-2018)— "Sin lógica no podría existir valoración de la prueba", es decir que la lógica es aplicada por los jueces al momento de la valoración de la prueba. Referente a la segunda – como señalaba Taruffo. (2009), p. 441) – "se trata de una regla que está basada en la experiencia de determinados sucesos concretos", es decir – el juzgador lo aplica durante la valoración conjunta. En relación con la tercera – como indicaba Gascón. (2013, pp. 183-187) – "esta regla aporta la probabilidad de datos analíticos y científicos", entonces la hipótesis judicial debería provenir de análisis de estas tres.

Subcategoría 3: Motivación de la Prueba

Es un derecho constitucional que encuentra su sustento cuando el juzgador explica y fundamenta las razones por las cuales está valorando la prueba que ha sido actuada cumplimiento el principio de inmediación, oralidad, contradicción, entre otros; como expresa el Expediente 00728-2008-PTC/TC para que se cumpla la motivación de la prueba por indicios deberá estar explícitamente delimitado, es decir que el hecho base o hecho indiciario debe estar plenamente probado, el hecho consecuencia, hecho indiciado o delito, y la conexión lógica que existe entre ambos.

Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

La colusión es un delito de encuentro, para su configuración requiere de sujetos distintos, es decir el intraneus que tenga vínculo con una entidad estatal y el tercero interesado en contratar con el Estado, y ambos se orienten a una finalidad común de concertar a efectos de que a cambio de un beneficio se concrete la contratación y para la sanción efectiva requiere probar el acuerdo colusorio entre el particular y el funcionario con el fin de defraudar al Estado, así como la afectación al patrimonio estatal (Salinas, 2018).

Subcategoría 1: Concertación y afectación patrimonial

Se trata de un elemento del tipo de colusión y para su materialización requiere que se produzca entre el agente quien ostenta la función especial (intraneus) y el particular, proveedor o contratista (extraneus), es decir se trata de un acuerdo o un pacto entre ambos sujetos con la única finalidad de defraudar al Estado (Reátegui, 2021), razonamiento que guarda relación con el análisis de Pacheco (2023) en torno al acuerdo previo al proceso de selección.

La afectación patrimonial se configura como verbo rector del ilícito de colusión agravada - para probar la mencionada afectación se requiere de forma obligatoria contar con la pericia contable Corte Suprema. (2021), Casación 661-2016, Piura.

Subcategoría 2: Fases de la contratación pública

Según, RLCE de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado el proceso de contratación pública cuenta con tres fases: fase preparatoria, fase de selección y fase de ejecución contractual; respecto a la primera está conformado por: el Requerimiento presentado por el área usuaria, las indagaciones en del mercado por la unidad de logística, la designación del comité de selección por el órgano superior, la aprobación de las bases; referente a segunda: integrado por: la convocatoria en el SEACE, el registro de participantes, la formulación de consultas y observaciones, la absolución de las mismas, presentación de ofertas, evaluación de ofertas, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro y la tercera la fase de ejecución contractual referido a situaciones que devienen de esta; definición vinculada a lo expresado por Pereyra (2019) sobre la importancia de valorar el poder de decisión sobre estas contrataciones.

Subcategoría 3: Ejercicio de la función pública

Es entendida como aquella actividad que realiza una persona que tiene vínculo laboral con una entidad del estado, en ese sentido – el servidor público deberá desempeñar o ejercer esta función que le ha sido asignada al asumir el cargo público en la observa estricta del ROF institucional y otras normas infra legales, el principio de legalidad, la ética profesional, entre otras (Boyer, 2019, pp. 21, 22).

3.3. Escenario de estudio

Se desarrolló en los Juzgados Penales de la Corte de San Martin, ubicado en el departamento de San Martín, específicamente en la ciudad de Moyobamba, escenario donde operadores de justicia resuelven procesos de colusión, donde concurre la actividad probatoria, se valora y motiva la prueba indirecta para la emisión de decisiones judiciales motivadas contra los responsables de la realización del ilícito en mención.

3.4. Participantes

Son aquellos quienes cooperaron con la formación de los resultados, en tal sentido, para efectos de entrevistas los participantes fueron abogados, fiscales y jueces con especialidad en derecho penal y procesal penal con conocimiento en delitos de corrupción de funcionarios, en especial el delito de colusión (Boente, 2019).

Los participantes que se entrevistaron fueron:

Tabla 2
Participantes

	Código de		
N°	Participante	Participante	Cargo
1	P.001	Abogado	Especialista
2	P.002	Abogado	Especialista
3	P.003	Abogado	Especialista
4	P.004	Fiscal	Fiscal
5	P.005	Fiscal	Fiscal
6	P.006	Fiscal	Fiscal
7	P.007	Juez	Juez
8	P.008	Juez	Juez
9	P.009	Juez	Juez

Nota: Autoría propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevista: Con esta técnica se recogió opinión, enfoque y apreciación de expertos en la materia: tres jueces, tres fiscales y tres abogados con relación a la prueba por

indicios y su aplicación en delitos de colusión, dicha entrevista se realizó de forma individual de manera virtual (se envió a sus correos y WhatsApp) mediante el uso de los medios informáticos (Muñoz, 2018).

Guía de entrevista estructurada: Instrumento que estuvo compuesto por un conjunto de preguntas abiertas de acuerdo con las categorías y subcategorías como mencionaba Melgar (2020), los mismos que serán trasladados a los expertos a efectos de que puedan plasmar sus opiniones o posturas de manera libre, en relación con el tema en estudio.

3.6. Procedimiento

Considerando que el estudio expresó un enfoque cualitativo con un diseño de teoría fundamentada, debido a que a partir de datos recogidos y analizados nos permitirá reforzar las teorías existentes respecto del objeto de estudio y proponer criterios a los operadores de justicia sobre: "como se aplica la prueba indirecta para la sanción ante la conducta de colusión" (Benard, 2013).

El desarrollo de esta investigación empleó el procedimiento de categorización, por lo que, de manera figurativa, siguió los siguientes pasos: como primer paso se realizó la Identificación de categorías, segundo paso - se procedió a la Selección de Subcategorías, tercer paso - se trabajó la codificación en la base de datos, cuarto paso - el análisis de las evidencias y finalmente la interpretación de Resultados (Cabrera, 2019).

3.7. Rigor Científico

Encontró su sustento con el grado confiabilidad y validez que otorgaron los especialistas en Derecho en la validación de las categorías y subcategorías, así como de las interrogantes consignadas en el instrumento de recojo de datos, tal como mencionaba Ñaupas, Palacios, Romero y Valdivia (2018):

- a) Dependencia, porque las categorías están relacionas al problema materia de la presente y a los objetivos.
- b) Credibilidad: porque se trata de un tema tomado de la realidad de los procesos legales referidos a delitos especiales _ colusión y el desarrollo del proceso donde se aplica la prueba para que el juzgador determine la decisión concluyente.

- c) Conformabilidad: porque lo conforma la estructura de una investigación de enfoque _ cualitativa.
- d) Aplicabilidad: porque permite analizar el tema en estudio y a partir de allí proponer criterios a los operadores de justicia sobre la aplicación de la prueba indirecta para sancionar la conducta ilícita.

3.8. Método de análisis de datos

Los datos recogidos fueron analizados por el método **analítico e interpretativo y de triangulación** el cual permitió comprender los fundamentos teórico - práctico que los participantes a partir de su experiencia en el cargo que desempeñan aportaron a la investigación, así mismo, estos datos fueron materia de análisis a través de la triangulación de datos que permitió dar firmeza a los resultados conseguidos (Finol de Franco y Vallejo, 2009).

3.9. Aspectos Éticos

Se precisa que la presente es un trabajo propio del maestrando, y cumplió con los procedimientos preestablecidos por la Universidad para su aceptación, considerando un grado de similitud aceptado y con referencia a los datos obtenidos se procedió a parafrasear evitando cambiar el sentido de las respuestas de los participantes.

En cuanto a este aspecto, se utilizó el principio de beneficencia porque permitirá explicar y convencer a los participantes que obtener su opinión repercutirá en el cumplimiento de los objetivos. Así mismo, se aplicó el principio de no maleficencia – porque los datos recogidos serán únicamente con fines académicos evitando en todos los extremos causar perjuicio. De igual forma, se aplicó el principio de autonomía pues se deberá conseguir el consentimiento de los participantes que serán entrevistados. Y finalmente el principio de justicia pues los intervinientes en el recojo de datos han sido identificados de manera justa en función de su experticia en la materia (Gonzales Ávila, 2002).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo General: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Tabla 3Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría - Actividad Probatoria

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
1. ¿Cuál es su	Debe	No es	No se	No se aplica	No se	No se	Se	Se realiza	Realizada
opinión	cumplir	aplicada	aplica de	correctament	aplica	aplica	realiza en	en	en
respecto a la	los	de	manera	e para	correcta	correcta	la etapa	audiencia	Juzgamie
actividad	requisito	manera	correcta	determinar la	mente	mente	de	de juicio	nto
probatoria en	s del Art.	correcta		existencia o			juzgamie		
los procesos	158.3			no de la			nto o		
penales por	NCPP			concertación			juicio oral		
colusión?				ilegal					
¿Explique									
Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Para iniciar, teniendo como objetivo general el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022. Referente a la pregunta número uno la mayoría de los entrevistados consideraron que la actividad probatoria en los procesos penales por colusión no se aplica correctamente, lo cual es pasible de vincularse con la investigación de Tuesta (2019) en la medida que la prueba indiciaria durante la actividad probatoria deja de lado aspectos procesales por cuanto es incorrecta en la mayoría de los casos.

Tabla 4Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Actividad Probatoria

Pregunta	S1	S2	S 3	S4	S 5	S6	S 7	S8	S9
2. ¿Considera	En	No, porque	No, porque	No, porque el	No,	No,	Es	De	De
que la actividad	algunos	la prueba	la prueba	operador	porque el	porque la	para	acuerdo	acuerdo
probatoria para	casos sí,	idónea se	indiciaria	jurídico no	operador	prueba es	cada	con el	con la
la sanción de	porque	aplica de	se aplica	aplica	jurídico		caso	caso	tipología
los delitos de	depende	forma	incorrecta	correctament	omite	incorrecta			de
colusión es	de la	incorrecta	mente	e la prueba	aplicar la	mente			acuerdo
adecuada?	estrategia			indiciaria	prueba				ilegal
¿Explique Ud.?	del MP								

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De modo que, respecto a la pregunta número dos la mayoría de los participantes consideraron que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión No es adecuada porque la prueba indiciaria no es aplicada correctamente, lo cual se relaciona con el estudio Tuesta (2019) que la actividad probatoria es fundamental para valorar la prueba por indicios con ello determinar la responsabilidad del acusado.

Tabla 5Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Actividad Probatoria

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S 5	S6	S7	S8	S9
3- En función a su	Requiere	Debe	Debe	Debe ser	Debe	Debe ser	Método	Probar la	Pluralid
experiencia ¿Cómo	el	consider	exigir la	con	consider	en	de prueba	tipología	ad de
es la actividad	empleo	ar los	lógica	razonamie	a en	observan	indiciaria	de	indicios
probatoria sobre el	de la	requisito	jurídica	nto	nexo	cia de la	para	acuerdo	concom
indicio para la	lógica y	s del Art.		basado en	causal y	sana	sentenciar	colusorio	itantes
sanción efectiva	máximas	158.3		nexo	lógica del	critica			
ante la comisión	de	NCPP		causal y	juez				
del delito de	experien			lógica					
colusión??	cia								
¿Explique Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De tal forma, en cuanto a la pregunta número tres, la mayoría de los entrevistados consideraron que la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva de colusión requiere el empleo de la sana critica_ lógica y máximas de experiencia, lo cual se vincula con la investigación de Guerra (2022) en la medida para valorar la prueba por indicios exige aplicar las reglas de la sana critica del juzgador.

Tabla 6Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Reglas de la sana critica

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S 5	S6	S 7	S8	S9
4. ¿Cuál es su	Debe ser	Es	Es	Solo hacen	La	Valora	Es un	La	De
opinión respecto	valorada a	deficiente y	deficien	un juicio de	valoración	ción	método	valoración	acuerdo
a la valoración	través de la	lo ideal	te	manera	es	deficie	que se	es según	con el
de la prueba por	lógica y las	sería que se		deficiente	deficiente	nte	usa	el caso	caso
indicios en los	máximas de	establezcan		por	por		cuando	concreto	
delitos de	la	criterios de		desconocim	desconoci		no hay		
colusión?	experiencia	valoración		iento	miento		prueba		
¿Explique Ud.?							directa		

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De tal forma, en cuanto a la pregunta número cuatro, la mayoría de los entrevistados consideraron que la valoración de la prueba por indicios es deficiente, lo cual se vincula con la investigación de Guerra (2022) en la medida que, la valoración de prueba no debe quedar únicamente a la sana critica del juzgador pues los criterios deben estar previstos en una norma.

Tabla 7Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Reglas de la sana critica

Pregunta	S1	S1 S2		S3 S4		S5 S6		S8	S9
5. ¿Considera	No es	No es	No es	No es	No es	No es	Será	La	Es valida
Usted que es	adecuada,	adecuada,	adecuada,	adecuada,	adecua	adecua	válida	validez	siempre
adecuada la	porque los	porque	porque	ue por falta de		da	cuando	se dará	q este en
valoración de la	criterios de	prescinde	prescinde	criterios			sea	cuando	el marco
prueba indiciaria	lógica son	de criterios	de	basados en			razonable	se use	de la
para la sanción	mínimos	razonables	inferencia	la lógica y			у	criterio	legalidad
efectiva ante la			correcta	reglas de la			proporcio	s	
comisión del				experiencia			nal	acepta	
delito de								dos	
colusión?									
¿Explique Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número cinco, la mayoría de los entrevistados consideraron que la valoración de la prueba por indicios para la sanción del delito estudiado no es adecuada porque prescinde de criterios razonables basados en la lógica y reglas de la experiencia, lo cual se vincula con la investigación de Alegre (2022) en la medida que, el acuerdo ilegal está supeditado a la valoración de prueba indirecta, dependerá de análisis y razonamiento que el juzgador le merezca.

Tabla 8Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Reglas de la sana critica

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S 5	S6	S7	S8	S9
6. ¿Cómo se	Con	Con	Valoració	Con el	A través	A	Para	Valoración	Valoració
aplican las reglas	valoración	libertad	n libre	uso de	de lógica	través	determinar	libre	n racional
de la sana critica	libre pero	de	que	lógica y	y máxima	de	la	basado en	aplicando
en la valoración	racional en	convenci	faculta la	la	de	criterios	credibilida	la lógica y	lógica y
de la prueba	base a la	miento	norma	máxima	experien	de	d y grado	reglas de	máximas
indiciaria para la	lógica y	de los	con el	de	cia	razona	de eficacia	experiencia	de
sanción efectiva	máximas	jueces	uso de la	experien		bilidad	de la P°		experien
ante la comisión	de la		lógica	cia		y lógica	indiciaria		cia
de los delitos de	experienci								
colusión?	а								
¿Explique Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número seis, todos los entrevistados consideraron, que las reglas de la sana critica se aplican a través de la lógica y máximas de la experiencia, lo cual se vincula con la investigación de Vidal (2018) quien precisó la importancia del uso de las reglas de la sana critica para una adecuada valoración de prueba indirecta.

Tabla 9Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Motivación de la Prueba

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S 7	S8	S9
7. ¿Cuál es su	Exige	Requiere	Requiere	Requiere	En base	La	Exige	Requier	La
opinión	una	una	motivación	de una	a las	motivación	una	e de	motivació
respecto a la	motivac	motivación	suficiente	motivación	reglas de	en función	motivació	una	n debe
motivación de	ión	suficiente	del hecho	basada en	la sana	de la	n	motivac	ser
la prueba por	suficien	del	base,	los	critica	lógica y	suficiente	ión	suficiente
indicios en los	te.	razonamient	hechos	elementos		experienci		suficien	
delitos de		o indiciario	indiciados	de la sana		а		te	
colusión?			y nexo	critica					
¿Explique Ud.?			causal						

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número siete, todos los entrevistados consideraron que, la motivación de la prueba por indicios debe ser una motivación suficiente basado en las reglas de la sana critica, lo cual se vincula con la investigación de Vidal (2018) quien mención que la prueba indirecta debe contar con una motivación suficiente.

Tabla 10Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Motivación de la Prueba

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S 7	S8	S9
8. ¿Considera	En	No es	No es	No es	No es	No es	Lo	Depende	Depende
Usted que es	algunos	adecuada,	adecuad	adecua	adecua	adecua	adecuado	del	de la
adecuada la	casos SI,	porque	a, poque	da	da	da	0	razonamie	validez de
motivación de la	depende	omite dar	están				inadecuad	nto judicial	la prueba
prueba por	de cada	razones de	dando				o depende		por
indicios en la	caso	los	solo				de los		indicios
sanción del delito	analizado	criterios	razones				medios		
de colusión?		adoptados	mínimas				probatorios		
¿Explique Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número ocho, la mayoría de los entrevistados consideraron que, la motivación de la prueba por indicios no es adecuada porque omite dar razones de los criterios adoptados o solo dan razones

mínimas, lo cual se vincula con el estudio de Alvear (2020) en el sentido que hace precisión a la relevancia de la Motivación adecuada para demostrar la comisión del hecho y vinculación con la conducta del acusado.

Tabla 11Categoría - Aplicación de la prueba indiciaria
Subcategoría - Motivación de la Prueba

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S 5	S6	S 7	S8	S9
9. ¿Cómo es la	Debe	Debe estar	Debe	Debe	Debe ser	Debe	La	En	Consider
motivación de la	contener	probado el	demostrar	existir una	clara y	contener	motivació	funció	ando el
prueba por	fundament	indicio,	el iter	correcta	completa	una	n	n al	caso
indicios para la	os claros,	que exista	lógico del	valoración,		fundame	depender	caso	concreto
sanción efectiva	con	inferencia	razonamie	para una		ntación	á del	concr	
ante la comisión	coherenci	lógica	nto del	motivación		probatori	caso	eto	
del delito de	a interna y		juez en	correcta		а	concreto		
colusión?	externa.		torno a las						
¿Explique Ud.?			probanzas						

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Es preciso resaltar, en cuanto a la pregunta número nueve, la mayoría de los entrevistados consideraron que, la motivación de la prueba por indicios debe contener fundamentos claros con coherencia interna, externa e inferencia lógica, fundamentación probatoria, el iter lógico del razonamiento del juez en torno a las probanzas, lo cual se vincula con la investigación de Alvear (2020) cuando mencionó que la motivación de la prueba será válida cuando muestre fundamentos claros con coherencia, las razones de la inferencia, razones sobre las probanzas y las conclusiones conducentes a su decisión final.

Objetivo Especifico 1: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Tabla 12Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusiónSubcategoría - Concertación y afectación patrimonial

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
10. ¿Cómo se	Debe	Se	Demostr	Con la	Con la	Con la	Para	Se	Se
acredita la	analizar la	acredita	ando un	prueba	prueba por	prueba	acreditar la	recurre	aplica la
concertación	teoría del	demostran	acuerdo	indiciaria	indicios	indiciaria	concertació	a la	prueba
ilegal en los	caso del	do un	colusorio	aplicada		que	n se	prueba	indiciari
delitos de	RMP	acuerdo	con	de manera		acredite el	recurre a la	por	а
colusión?	sobre	ilegal con	prueba	correcta		acuerdo	Prueba por	indicios	
¿Explique	prueba	prueba	indiciaria			ilegal	indicios		
Ud.?	indirecta	indiciaria							

Nota: Guía de Entrevista a participantes

De tal modo, siendo el primer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022. En cuanto a la pregunta número diez, el número total de entrevistados consideraron que, para acreditar la concertación ilegal se realiza con prueba indiciaria aplicada de manera correcta, lo cual se vincula con la investigación de Saveedra (2019) quien consideró que ante la inexistencia de prueba directa se DEBE aplicar con carácter de obligatoriedad la prueba indirecta con la finalidad de cumplir con el propósito de la norma penal específicamente para acreditar el acuerdo ilegal.

Tabla 13
Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión
Subcategoría - Concertación y afectación patrimonial

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S 7	S8	S9
11. ¿Considera	Si, porque	Si, es un	Consi	Mas que	Considero	Claro	Si, es un	Es un	Es un
Usted que la	se trata de	elemento	dero	considerar,	que es	que Si	elemento	eleme	eleme
concertación ilegal una		básico	que Si	así lo exige el	determina		determina	nto	nto del
es un elemento	concertació			tipo penal	nte porque		nte del	del	tipo
determinante para	n dolosa			(elementos	la norma		tipo penal	tipo	penal
configuración del				normativos	penal lo			penal	
delito de colusión?				del tipo)	consigna				
¿Explique Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Por su parte, en cuanto a la pregunta número once, todos de entrevistados consideraron que, la concertación es un elemento determinante para la

configuración del delito de colusión, lo cual se vincula con la investigación de Benavides, Santillán y Vinueza, (2021) cuando desarrolló el principio de conexión indiciaria e indicó que sería de suma importancia aplicarlo en la conducta ilícita de colusión para probar los elementos normativos determinantes del ilícito.

Tabla 14

Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

Subcategoría - Concertación y afectación patrimonial

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
12. ¿Qué opinión	Con su	Forma parte	Los	Es una	Forma	Es un	Se	Se	Se
le merece la	regulación	del tipo	afecta	situación	parte de	element	acredi	acredita	acredita
afectación	busca proteger	delictivo que	do	caracterí	los	o de	ta con	con	con
patrimonial que	el patrimonio	debe	somos	stica del	element	tipo	pericia	pericia	prueba
generan los	público, y la	probarse	todos	delito de	os del		conta	contable	directa
delitos de	gestión pública			colusión	tipo		ble		
colusión?	transparente								
¿Explique Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Así mismo, en cuanto a la pregunta número doce, la mayoría de los entrevistados consideraron que la afectación patrimonial es una situación característica del tipo penal y se acredita con pericia contable, lo cual se vincula con la investigación de Santibáñez (2019) quien con su estudio provee la necesidad de incorporar la sanción penal para las empresas involucradas en delitos de colusión que hayan causado afectación al patrimonio Estatal.

Objetivo Especifico 2: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Tabla 15
Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión
Subcategoría - Fases de la contratación pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S 7	S8	S9
13. ¿Considera	Sí se	Si, se	Claro	Totalmen	Consi	Por	Se puede	Se	Se puede
Usted que el delito	puede	puede	que si	te visible	dero	supuest	dar en	puede	consumar
de colusión se	consumar	consumar			que si	o que si	todo el iter	consum	durante
puede consumar en	en esta	en esta					de la	ar	todo el
la fase preparatoria	etapa	etapa					contratació		proceso
de la contratación							n publica		
pública? ¿Explique									
Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

En tanto, siendo el segundo objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022. En cuanto a la pregunta número trece, todos los entrevistados consideraron que, el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria, lo cual se vincula con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis de la jurisprudencia logró sistematizar seis tipos de formas como se concreta el acuerdo colusorio en las diversas fases de la contratación pública, los cuales vienen a ser indicios para la construcción de prueba indirecta.

Tabla 16Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión
Subcategoría - Fases de la contratación pública

Pregunta	S1	S 2	S3	S4	S 5	S6	S7	S8	S9
14. ¿Considera	Si, porque el	Considero	Claro	Es	Consider	Consid	Se puede	Consi	Consi
Usted que el delito	acto colusorio	que Si,	que si	verdad,	o que si	ero que	dar en	dero	dero
de colusión se	cabe orientar	porque previo		si		si	todo el	que si	que si
puede consumar en	la selección	a la					iter de la		
la fase de selección	hacia	convocatoria					contratac		
de la contratación	determinado	podría darse					ión		
pública? ¿Explique	postor	el acuerdo					publica		
Ud.?		ilícito							

Nota: Guía de Entrevista a participantes

En suma, referente la pregunta número catorce, todos los entrevistados consideraron que, el delito de colusión se puede consumar en la fase selección, lo cual se vincula con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis de la jurisprudencia logró sistematizar indicios conducentes a acreditar el acuerdo ilegal en la fase de selección.

Tabla 17Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión
Subcategoría - Fases de la contratación pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S 7	S8	S9
15. ¿Considera	Si, más aún	Si se puede	Claro	Claro	Consider	Por	Se puede	Consi	Consi
Usted que el delito	en esta fase	consumar	que si	que si	o que si	supuest	dar en	dero	dero
de colusión se	ya se estará	en esta				o que Si	todo el	que si	que si
puede consumar en	causando el	etapa					iter de la		
la fase de ejecución	daño						contratac		
contractual de la	patrimonial						ión		
contratación	al Estado						publica		
pública? ¿Explique									
Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, respecto a la pregunta número quince, todos los entrevistados consideraron que, el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual, lo cual se vincula con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis de la jurisprudencia logró sistematizar indicios que conducen a acreditar la afectación al patrimonio estatal en la fase contractual.

Objetivo Específico 3: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Tabla 18
Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión
Subcategoría - Ejercicio de la función pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S 7	S8	S9
16. ¿Cómo	Respetando	Actuando	Respetand	La ética	Actuando	Cumpli	Cumplien	Cumplien	Cumplien
se aplica la	la	con rectitud,	o los	debe estar	con	endo	do las	do los	do los
ética	Constitución	responsabili	principios,	presente	lealtad,	las	funcione	deberes	deberes
profesional	y al marco	dad,	deberes y	en el	probidad	reglas	s	del	del
en el	normativo	honradez y	prohibicion	ejercicio	у	del	encomen	código	código
ejercicio de	en base a	lealtad,	es que	de la	obedienc	código	dadas y	de ética	de ética
la función	los		establece	función	ia	de ética	la		
pública?	principios		el Código	pública			confiden		
¿Explique	éticos		de Ética				cialidad		
Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, siendo el tercer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022. Referente a la pregunta número dieciséis, todos los entrevistados consideraron que, la ética profesional se aplica en la función pública respetando nuestra constitución, las normas, los principios, deberes, prohibiciones del código de ética actuando con rectitud, lealtad, probidad y obediencia, lo cual se vincula con la investigación de Buitrago, Mané, Olasolo y Sánchez (2021) de modo que la inobservancia de la norma de ética en la función pública podría considerarse un indicio de conducta ilícita.

Tabla 19
Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión
Subcategoría - Ejercicio de la función pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
17. ¿Cuál es la	Es de	Exige la	Garantiza	Principio	A través	Exige	La	Para el	Para
importancia de	suma	prevalen	ndo que	importante,	de este	aplicar	primacía	cumplimi	que las
la primacía del	importanci	cia a la	toda	porque sin	principio	la ley	se	ento del	actuaci
principio de	a, más aún	ley sobre	función	él no podría	se aplica	cierta,	analizar	correcto	ones
	en el	cualquier	debe ser	existir	la norma	escrita,	á en	ejercicio	sean en
legalidad en el	procedimi	actividad	fundament	delitos ni	legal	estricta	cada	de la	observa
ejercicio de la	ento		ada sobre	penas	_	y previa	circunst	función	ncia de
función	administra		una base				ancia		la
pública?	tivo		legal						norma
¿Explique Ud.?									

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, en cuanto a la pregunta número diecisiete, la mayoría de los entrevistados consideraron que, la importancia de la primacía de la legalidad se da garantizando que toda actuación administrativa debe ser fundamentada sobre una base legal, lo cual se vincula con la investigación de Buitrago, Mané, Olasolo y Sánchez (2021) de modo que la inobservancia del de la primacía de la legalidad podría considerase considerarse un indicio de conducta ilícita.

Tabla 20Categoría - Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusiónSubcategoría - Ejercicio de la función pública

Pregunta	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9
¿En su opinión	Si,	Si, porque	Si,	Claro que	Si,	Si,	Si,	Si, porque	Si,
considera de	porque	está en el	porque	sí, para	para	para	porque	Los	porque el
importancia el	se	CP	son de	evitar caer	evitar	evitar	el ROF y	document	ROF y
cumplimiento estricto	encuentr	Constituci	obligato	en	las	caer en	MOF	os de	MPP son
de las normas infra	an dentro	onal y se	rio	irregularida	irregul	infracci	son	gestión	de
legales de la Entidad	del	extiende a	cumpli	des e	aridad	ones	normas	deben	obligatori
en el ejercicio de la	ordenami	todo el	miento	infracciones	es		de	cumplirse	0
función pública?	ento	ordenamie		graves			cumplimi	obligatoria	cumplimi
¿Explique Ud.?	jurídico	nto					ento	mente	ento
							literal		

Nota: Guía de Entrevista a participantes

Consecuentemente, en cuanto a la pregunta número dieciocho, la mayoría de los entrevistados consideraron que es importante el cumplimiento de normas infra legales para evitar caer en irregularidades e infracciones, son de obligatorio cumplimiento para el correcto ejercicio de la función, lo cual se vincula con la investigación de Buitrago, Mané, Olasolo y Sánchez (2021) quien desarrolló la importancia de cumplir las normas infra - legales a fin de prevenir irregularidades en el ejercicio de la función.

Referente a la discusión del objetivo general, la presente investigación tuvo como objetivo general el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022, obteniendo como resultados de las respuestas de los entrevistados donde la mayoría consideró que la aplicación de prueba indirecta está supeditada a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión la cual no se aplica correctamente por desconocimiento del operador jurídico, así mismo esta actividad no es adecuada toda vez que la prueba indiciaria se aplica de manera incorrecta; por otro lado la valoración de la prueba por indicios para la sanción del ilícito en estudio es deficiente pues la valoración es consecuencia de una correcta aplicación, de igual forma esta valoración no es adecuada pues prescinde de criterios razonables basados en lógica y reglas de la experiencia; de igual modo, las reglas de la sana critica se deben aplicar a través de la lógica y máximas de experiencia con libertad de convencimiento del juzgador; en suma, la motivación de la prueba por indicios debe ser una motivación suficiente basado en las reglas de la sana critica, sin embargo, ésta motivación no es adecuada porque omite dar razones de los criterios adoptados y solo dan razones mínimas, además la motivación de la prueba por indicios debe contener fundamentos claros con coherencia interna y externa, debe expresar la fundamentación probatoria que contenga inferencia lógica y demostrar el iter lógico del razonamiento del juez en torno a las probanzas.

Los resultados guardan relación con lo señalado en el marco teórico en el razonamiento de Delgado (2021) quien afirma que la prueba por indicios tiene como finalidad acreditar los hechos indicios los cuales de por si no son delitos, sin embargo, mediante ellos se logra inferir los hechos punibles y la participación del sujeto activo, a través de un análisis del nexo causal y lógica con una aplicación correcta y adecuada de la actividad probatoria, suficiente y adecuada aplicación de las reglas de la sana critica, y una suficiente y adecuada motivación de la prueba. En ese sentido se destaca el pensamiento de Cusi (2019) quien sostiene que la prueba indirecta encuentra su importancia porque es la única manera de obtener la verdad objetiva, pues permite superar el umbral de la duda razonable y, por lo tanto, se convierte en un elemento clave para destruir el precepto constitucional la presunción de inocencia del investigado con mayor rigor y será de obligatorio

cumplimiento en aquellos tipos penales funcionariales, tomados al caso concreto aplicable en los procesos de colusión siempre que el RMP lo ofrezca y en función a la valoración y motivación que al operador jurídico le merezca.

Los resultados también guardan relación con la investigación de Tuesta (2019) en la medida que la prueba indiciaria durante la actividad probatoria deja de lado aspectos procesales por cuanto es incorrecta en la mayoría de procesos, de igual forma, ésta actividad es fundamental para valorar de la prueba indirecta y con ello determinar la responsabilidad del acusado, de tal manera que la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva de colusión debe enfocarse en la sana critica (lógica, máximas de la experiencia). De igual forma con lo señalado por Guerra (2022) en la medida que la valoración de prueba por indicios exige aplicar las reglas de la sana critica con un razonamiento libre del juzgador; sin embargo esta valoración no debe quedar únicamente a la sana critica del juzgador lo ideal sería que se establezcan criterios de valoración en una norma especial; y en el razonamiento de Vidal (2018) el cual precisa la importancia del uso de las reglas de la sana critica para una adecuada valoración de la prueba indirecta; así mismo menciona que la prueba indirecta debe contar con una motivación suficiente; vinculado con el pensamiento de Alvear (2020) al precisar la relevancia de la Motivación adecuada para demostrar la comisión del hecho y vinculación con la conducta del acusado; y cuando precisa que la motivación de la prueba será válida cuando muestre fundamentos claros con coherencia interna y externa, precise las razones de la inferencia, razones válidas sobre las probanzas y las conclusiones conducentes a una decisión basado en la verdad.

En cuanto a la discusión del primer objetivo específico, la presente investigación tuvo como primer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022, logrando como resultados de las respuestas de los entrevistados, donde la mayoría consideraron que para acreditar la concertación ilegal se realiza con prueba indiciaria aplicada de manera correcta, que la concertación es un elemento determinante para materializar la conducta ilícita de colusión y forma parte de los elementos objetivos del tipo, que la afectación

patrimonial es una situación característica del tipo penal, se acredita con pericia contable y afecta a todos los ciudadanos por tratarse de un patrimonio estatal.

Los resultados guardan relación con el plano teórico en la que se destaca Peralta (2021) quien sostiene, que la colusión se considera un delito de organización, lo que implica que es un delito permanente desde la perspectiva típica, de manera que, su carácter de delito continuado está relacionado con la ausencia de prueba directa y para acreditar la concertación ilegal requiere aplicar de manera correcta la prueba indirecta. Así mismo, Ventura (2021) sostuvo que la conducta de colusión como tipo especial forma parte de la gama de ilícitos cometidos por trabajadores que tienen vínculo laboral con una entidad pública, el cual constituye uno de los principales problemas porque la afectación patrimonial es a la comunidad por tratarse de recursos públicos y se da en diversos países, del cual Perú no es ajeno a dicha realidad.

Los resultados también guardan relación con la investigación de Saveedra (2019) cuando señala que ante la inexistencia de prueba directa se DEBE aplicar con carácter de obligatoriedad la prueba indirecta con la finalidad de cumplir con el propósito de la norma penal específicamente para acreditar el acuerdo ilegal, concordante con la investigación de Santillán, Vinueza, Benavides (2021) cuando desarrolla el principio de conexión indiciaria e indica que sería de suma importancia aplicarlo en la conducta ilícita de colusión para probar los elementos normativos determinantes del ilícito, vinculado con la investigación de Santibáñez (2019) al haber mencionado la necesidad incorporar la sanción penal para las empresas involucradas en delitos de colusión donde se evidencie la afectación al patrimonio Estatal.

En cuanto a la discusión del segundo objetivo específico, la presente investigación tuvo como segundo objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022, consiguiendo como resultados de las opiniones y alcances de los entrevistados donde la mayoría consideró que el delito de colusión se puede consumar durante todas las fases de la contratación pública, ya sea en la fase

preparatoria, así mismo en la fase de selección y de igual manera en la fase de ejecución contractual.

Los resultados colinden con lo señalado por Grunberg citado en Peralta (2022) quien señala que en este tipo de delitos, pese al uso de los indicios, valorar por individualizado dichos indicios, vuelve increíblemente difícil sancionar un acuerdo ilegal, pues lo más preocupante en la sanción del delito de colusión es la actividad probatoria en el proceso respecto de la concertación ilegal en función a las fases de la contracción donde entra a tallar el incumplimiento a la norma de contrataciones del Estado y los indicios serán distintos según la etapa que corresponda e indispensables para probar un acuerdo ilegitimo a través de una adecuada actividad probatoria, correcta valoración y suficiente motivación.

Lo resultados armonizar con la investigación de Arrieta (2018) quien a partir del análisis jurisprudencial logró sistematizar seis tipos de formas como se concreta el acuerdo colusorio en las diversas fases de la contratación pública que vendrían a considerarse como indicios para la construcción de prueba indirecta, siendo algunos de ellos _ fase preparatoria: la celeridad indebida de los trámites administrativos conducentes a aprobar los actos de administración para el proceso de selección, asignar recursos para adquisiciones prescindiendo del proceso de selección debido, fase de selección: la adjudicación de un postor cuya oferta no es la más ventajosa y tampoco se trata del mejor precio ofertado, cuando las bases tienen ciertas precisiones que orientan a que postores específicos ganen el proceso, fase contractual: la omisión de aplicar penalidad ante los incumplimientos contractuales de la contratista y/o proveedor, la creación de terceros llamados testaferros para contratar con el estado a través de ellos.

En cuanto a la discusión del tercer objetivo específico, la presente investigación tuvo como tercer objetivo específico el de analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022, logrando como resultados de las respuestas de los participantes donde la mayoría considera que la ética profesional se aplica en la función pública respetando la constitución, las normas, los principios, deberes, prohibiciones del código de ética, actuando con rectitud, lealtad, probidad y obediencia, la

importancia de la primacía de la legalidad se da garantizando que toda actuación administrativa debe ser fundamentada sobre una base legal y la importancia del cumplimiento de normas infra legales para evitar caer en irregularidades e infracciones pues contienen carácter obligatorio para el correcto ejercicio de la función.

Los resultados coinciden con lo señalado por Salinas (2016), cuando precisa que para condenar a un acusado por la realización de conductas típicas especiales deberá acreditarse el deber especial en el ejercicio de la función contenido en normas infra legales de la institución que se le fue asignado al asumir el cargo público y además su accionar se sustente en la primacía de la legalidad pues toda actuación administrativa deberá realizarse bajo un sustento normativo y la observancia de las reglas de la debida obediencia contenidas en el código de ética que orienta a al servidor público a actuar con rectitud, lealtad y obediencia.

Los resultados también guardan relación con la investigación de Buitrago. Mané. Olasolo y Sánchez (2021) de modo que la inobservancia de la norma de ética en la función pública podría considerarse un indicio conducta ilícita, así mismo la inobservancia del de la primacía de la legalidad podría considerarse un indicio de conducta ilegal al emitir actos administrativos sin observancia del marco normativo y además desarrolla la importancia de cumplir las normas infra legales para evitar irregularidades e infracciones en ejercicio de la función más graves como las penales.

V. CONCLUSIONES

Primera: La Prueba indiciaria No se aplica correctamente para la sanción efectiva por la comisión del ilícito de colusión debido que la actividad probatoria es incorrecta e inadecuada alejándose de los criterios de la sana critica omitiendo la correcta aplicación de la lógica y máximas de experiencia prescindiendo de la correcta y adecuada valoración de la prueba con una motivación aparente que se ilustran en decisiones del juzgador y trae consigo la vulneración de derechos fundamentales de los justiciables.

Segunda: Queda establecido que para acreditar la concertación ilegal se debe aplicar la prueba indiciaria correctamente con carácter de obligatoriedad pues la concertación forma parte de los elementos objetivos del tipo considerado como determinante para la configuración del ilícito de colusión, en tanto la situación que afecta a todos los ciudadanos es la afectación al patrimonio estatal el cual se acredita con la pericia contable para conseguir sanción efectiva.

Tercera: La prueba indiciaria se aplica sobre las fases de la contracción pública toda vez que el ilícito de colusión se puede consumar durante el iter del proceso de contratación y por ende se identifican indicios en la fase preparatoria sobre celeridad indebida de los trámites administrativos conducentes a aprobar los actos de administración requeridos en el procedimiento de selección, fase de selección referente a la adjudicación del postor cuya oferta no es la más ventajosa y tampoco se trata del mejor precio ofertado, fase contractual por la omisión de aplicar penalidad ante los incumplimientos contractuales, la creación de terceros llamados testaferros para contratar con el estado a través de ellos.

Cuarta: La prueba indirecta se aplica sobre el ejercicio de la función pública toda vez que exige al servidor público actuar en observancia estricta del código de ética con rectitud, lealtad, probidad y obediencia que emita actos propios de la administración fundamentado sobre una base legal y en cumplimiento de las normas infra legales de la institución pues el caso omiso constituirá indicios de la conducta ilícita de colusión.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Al Poder Judicial aplicar la prueba indiciaria con carácter de obligatoriedad en los procesos penales por colusión fundamentando la probanza del acuerdo ilegal entre el intraneus – extraneus y aplicar criterios para una correcta actividad probatoria, una adecuada valoración de la prueba y una motivación suficiente que permita emitir sus decisiones en el marco de la legalidad.

Segunda: Al ministerio Público considerar como criterio general el uso de prueba por indicios durante la investigación preparatoria y etapa intermedia en los procesos de colusión para probar la concertación ilegal y obtener indicios que condujeron a causar afectación al patrimonio estatal consiguiendo con ello que el caso se traslade a juicio con el respeto estricto de las garantías del procesado.

Tercera: Al Ministerio Público adoptar criterios válidos, razonables y proporcionales para identificar indicios durante las fases de la contratación pública conducentes a acreditar la realización de la conducta de colusión y la responsabilidad del servidor público que ostenta la condición especial quién actuando movido por un interés particular ha defraudado al Estado.

Cuarta: Al Ministerio Público analizar las actuaciones administrativas del procesado en el proceso de selección especifico siempre que hayan sido orientadas a un correcto ejercicio de la función donde se evidencie el respeto estricto a la Ley, código de ética y normas infralegales, con ello identificar la situación adversa que podría configurar indicio de corrupción.

REFERENCIAS

- Alegre, G. (2020). Valoración de la Prueba indiciaria en sentencias por delitos de colusión en un Juzgado Penal Unipersonal de Huaraz. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Universidad Cesar Vallejo de Lima Norte]. Archivo Digital https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98705/Alegre_CGJ-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Alvear, E. (2020). La validez de la prueba indiciaria en el proceso penal- [Rev. CAP Jurídica Central. N°06. Instituto Ecuatoriano de Derecho Penal e Investigaciones Criminológicas. Ecuador]. Archivo digital file:///C:/Users/Usuario/Downloads/la%20validez%20de%20la%20prueba %20indiciaria.pdf
- Arrieta, J. (2018). La Prueba indiciaria en el delito de colusión. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú].

 Archivo Digital:

 https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15425/ARRIETA_CARO_JOS%C9_WILFREDO.pdf?sequence=5
- Ansell, J. (2021). Corruption and collusion as a differentiated crime: the need to reconceptualize internal control over the control of bureaucratic labor fraud.

 Archivo digital: https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JFC-04-2021-0100/full/html
- Anjos, P. (2021). A inexistência do contraditório e da ampla defesa no inquérito policial, análise do artigo 14-a do Código de Processo Penal. Archivo digital: https://repositorio.animaeducacao.com.br/handle/ANIMA/18493
- Benard, S. (2010). La teoría fundamentada una Metodología Cualitativa. Primera Edición. Universidad Autónoma de Aguas Calientes. México. Archivo

- Digital: http://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u3/varios-teoria.pdf#page=96
- Beonte, A. (2019). *Metodología de la Investigación*. Archivo Digital: https://www.academia.edu/40436132/METODOLOGIA DE LA INVESTIGA CION 2019
- Bezerra, A. Barbosa, A. Barros, D. Cordeiro, A. Nogueira de Almeida, M. Teixeira, F (2021). Consciência e Limitação cognitiva: A Racionalização do Processo Cognitivo de Construção de Decisões Judiciais. Archivo Digital: https://www.researchgate.net/profile/NahamaGomes/publication/354299193
 https://www.researchgate.net/poble/Vieses-cognitivos-e-decisao-judicial.pdf
 https://www.researchgate.net/poble/Vieses-cognitivos-e-decisao-judicial.pdf
 https://www.researchgate.net/poble/Vieses-cognitivos-e-decisao-judicial.pdf
 <a href="https://www.researchgate.net/poble/Vieses-cognitivos-e-decisao-judicial
- Boyer, J. (2019). El derecho de la función pública y el Servicio Civil Nociones Fundamentales. Fondo Editorial, Tarea Asociación Grafica Educativa. Primera Edición. Pontificia Universidad Católica del Perú. Archivo Digital: https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170359/El%20derecho%20de%20la%20funcion%20publica.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Buitrago, E. Mané, C. Olasolo, H. Sánchez, A. (2021). Respuestas Nacionales e Internacionales al Fenómeno de la Corrupción particular atención al ámbito Iberoamericano. [Artículo científico, Revista Turant lo Blanch. Valencia]. Archivo Digital. https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/46ef2ae4-63ee-4145-b0a1-5c9fb440f39b/content
- Cusi, J. (2019). Patologías de la prueba indiciaria en el delito contra la administración pública: delito de colusión. *Revista Lex.* 17(23), 101-120. http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i23.1672

- Casación 661-2016, Piura. Colusión agravada: Pericia contable, concreta y especifica resulta ser el medio idóneo para determinar perjuicio patrimonial al Estado. Archivo Digital: https://lpderecho.pe/colusion-agravada-pericia-contable-concreta-y-especifica-medio-idoneo-determinar-perjuicio-patrimonial-estado-casacion-661-2016-piura/
- Camargo, K. (2020). A execução provisória da pena no âmbito do Tribunal do Júri e sua (in) compatibilidade com o ordenamento jurídico brasileiro. Archivo Digital: https://lume.ufrgs.br/handle/10183/252264
- Cabrera, F. (2019). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. Teoría. Vol 14. Redalyc.org. Archivo digital: https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf
- Chanjan, R., Espinoza, O., Avendaño, M. L., Alcázar, S. M., Choque, A., Gutiérrez, L. S. y Vega, A. D. (2022). Sobre la naturaleza del delito de colusión del artículo 384 del Código Penal: Análisis del debate jurisprudencial. *Ius Et Veritas*, (65), 83-101. https://doi.org/10.18800/jusetveritas.202202.006
- Delgado, Z. (2021). La prueba indiciaria y su eventual incidencia sobre la presunción de inocencia. Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. <a href="https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/24147/La%20prueba%20indiciaria%20y%20su%20eventual%20incidencia%20sobre%20la%20presuncion%20de%20inocencia%20.pdf?sequence=1
- Egorova, M. (2022). Foreign experience in the implementation of "green" public procurement legal instruments. Archivo digital: https://journals.rudn.ru/law/article/view/31087
- Finol de Franco, M. Vallejo, R. (2009). La triangulación como procedimiento de análisis para investigaciones educativas. Revista Electrónica de Humanidades, educación y comunicación social, 17-133. Archivo Digital: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3063110

- Gonzales Ávila, M (2002). Aspectos éticos de la Investigación Cualitativa. Revista iberoamericana de Educación. Vol. 29. Archivo Digital: https://pdfs.semanticscholar.org/4339/30eba33680141046e9539744ce6a4864 397b.pdf
- Guerra, A. (2022). Aplicación de la prueba indiciaria en el Proceso Penal Ecuatoriano y toda duda razonable. [Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas. Universidad Técnica de Machala. Ecuador]. Archivo Digital file:///C:/Users/Usuario/Downloads/567-2079-1-PB.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista. (2014). *Metodología de la investigación.* Santa fe, Colombia: Interamericanas Editores.
- Kholer, J. (2020). The risk of corruption in public pharmaceutical procurement: how anti-corruption, transparency and accountability measures may reduce this risk.

 Archivo digital: https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/16549716.2019.1694745
- Melgar, J. (2020). Metodología de la Investigación. Archivo Digital:
 https://www.researchgate.net/publication/342752082_METODOLOGIA_D
 E_LA_INVESTIGACION_2020
- Muñoz, C. (2018). Metodología de la Investigación. Editorial OXFORD.
- Mamani, E. (2023). ¿El TC puede controlar la actividad probatoria llevada al interior del proceso penal?. [Expediente 00403-2022-PHC/TC]. Archivo Digital: https://lpderecho.pe/tc-controlar-actividad-probatoria-llevada-interior-proceso-penal-expediente-00403-2022-phc-tc/
- Muhamad, N., Norhaninah, G. (2020). *A decade of corruption studies in Malaysia*.

 Archivo Digital: https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/JFC-07-2019-0099/full/html.

- Nobre, F. (2020). A execução provisória da pena privativa de liberdade: um contraponto entre a jurisprudência do STF e da Lei nº 13.964/19. Archivo digital: https://repositorio.uniceub.br/jspui/handle/prefix/14908
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., Romero, H. (2018). Metodología de la Investigación Cuantitativa Cualitativa y redacción de la Tesis. Ediciones de la U, Quinta Edición. Archivo Digital: http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales de consulta/Drogas de Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- Pariona, R. (2022). El bien jurídico en el delito de colusión. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, 3(6), 78–94. https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n6.06
- Pacheco, D (2023). La estructura típica del delito de colusión implica una relación bilateral que se ve reflejada en el acuerdo colusorio -RN 460-2020, Lima. Archivo Digital: https://lpderecho.pe/estructura-tipica-delito-colusion-implica-relacion-bilateral-ve-reflejada-acuerdo-colusorio-recurso-nulidad-460-2020-lima/
- Peralta, I. (2022). Un análisis dogmático penal de la colusión en su forma de acuerdo único y continuo (single continuous infringement). ¿Delito de organización, delito continuado o unidad típica de acción? Revista de Estudios de la Justicia, (37). 39-70. https://revistaderechoeconomico.uchile.cl/index.php/RECEJ/article/view/68
- Peralta, A. (2021). Bien jurídico y tipo objetivo en la sanción penal y administrativa de la colusión. Universidad de Chile. https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187631/Bien-juridico-y-

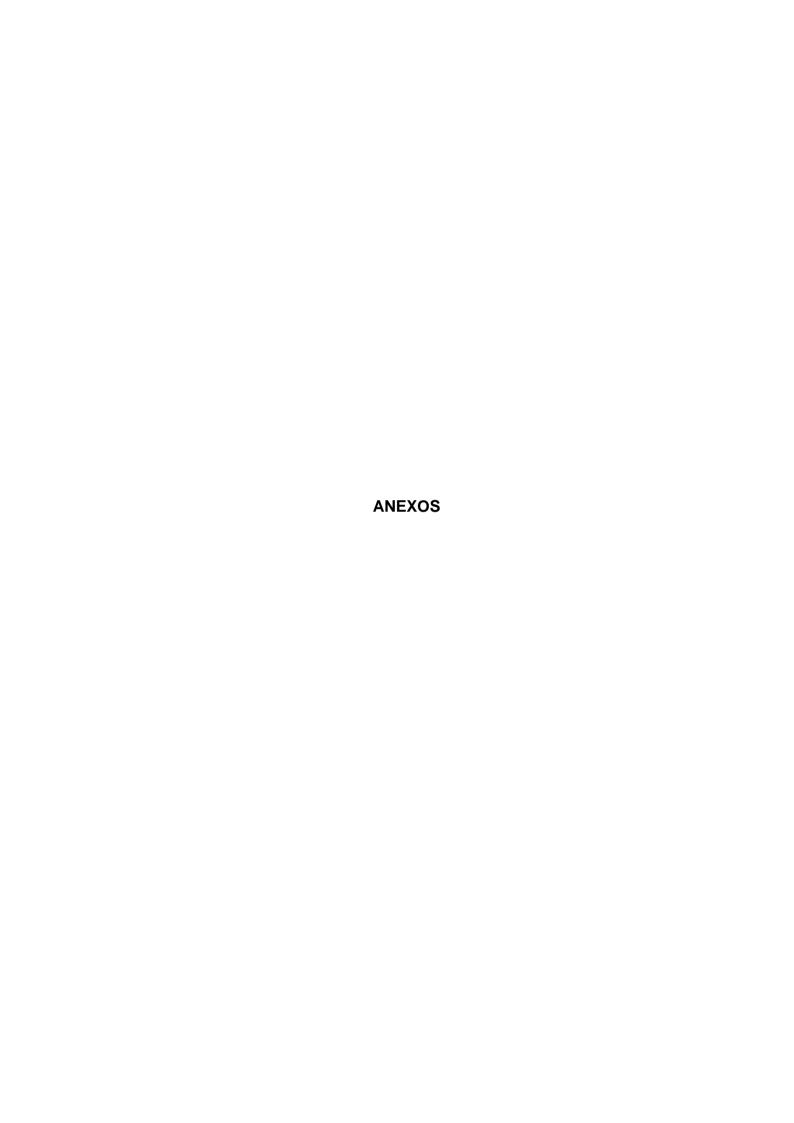
- <u>tipo-objetivo-en-la-sancion-penal-y-administrativa-de-la-</u> colusion.pdf?sequence=1
- Pérez, R., Guzmán, P., y Pabón, L (2014-2017). Derecho Procesal y Perspectiva Científica de la Prueba. Ediciones: Universidad Simón Bolívar. Reconocido por Colciencias. Colombia. Archivo Digital: http://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/1137/Derechow20procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=90
- Pereyra, T. (2019). Colusión exige valorar poder de decisión sobre las contrataciones públicas, y no solo la condición de alcalde del acusado Casación 60-2016, Junín. Archivo digital: https://lpderecho.pe/casacion-60-2016-junin-colusion-poder-decision-contrataciones-publicas-condicion-alcalde-acusado/
- Quispe, E. H. (2019). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. Revista Oficial del Poder Judicial, 10(12), 131-148. https://doi.org/10.35292/ropj.v10i12.27
- Reategui, J. (2021). Lo que debes saber sobre el delito de colusión Art. 397-CP. [Artículo publicado en la Revista de LP Lima]. Archivo Digital: https://lpderecho.pe/delito-colusion-articulo-397-codigo-penal/
- Rojas, F. (2007). *Delitos contra la Administración Pública*. Cuarta Edición. Editorial Grijley. Lima.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. (2018).

 ArchivoDigital: https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documento-s/legislacion/ley/2018-DL1444/DS%20344-2018

 EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf
- Rodríguez de Asís, M. Mattos, R. (2022). *Authoritarian Zones within Democracy: Rule of Law in Contemporary Brazil.* Archivo Digital: https://www.nomos-elibrary.de/10.5771/0506-7286-2022-4-441.pdf

- Salinas, R. (2018). El delito de colusión en el sistema penal peruano. Suplemento de análisis legal. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ed889f804787310cb002b31612471008
- Saavedra, D. (2019). Tesis para obtener el grado académico de Magister La incorporación de la Prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque. [Tesis para obtener el grado académico de Magister, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Archivo Digital: https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8116/BC-4502%20SAAVEDRA%20AZABACHE.pdf?sequence=1
- Santibáñez, J. (2019). Colusión, contrariedades de su tipificación con relación al estándar de prueba y los fines del derecho de la competencia. [Articulo científico o, Revista de la Facultad de derecho, Universidad Santo Tomas, Talca, Chile]. Archivo Digital file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Colusi%C3%B3n,%20contrariedades% 20de%20su%20tipificaci%C3%B3n%20con%20relaci%C3%B3n%20al%2 0est%C3%A1ndar.pdf
- Santillán, A. Vinueza, N. Benavides, C (2021). El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano. [Articulo científico, Revista Ecuador]. Archivo Digital file:///C:/Users/Usuario/Downloads/CONEXI%C3%93N%20INDICIARIA%2 0(1).pdf
- San Martín, C (2019). *Prueba por indicios*. Conferencia Anticorrupción organizada por la Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Archivo digital: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7381930042e946a29f8bbfd49215945d
 26/Articulo+Cesar+San+Martin.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7381930042e946a29f8bbfd49215945d

- Tribunal Constitucional. (2022). *Motivación en base a prueba indiciaria requiere seguir estas secuencias*. [EXP. 00728-2008-PHC/TC Caso Giuliana Llamoja]. Archivo Digital: https://lpderecho.pe/motivacion-en-base-a-prueba-indiciaria-requiere-seguir-estas-secuencias-caso-giulia-llamoja-exp-00728-2008-phc-tc/
- Tuesta, E. (2019). Valoración de la Prueba Indiciaria en sentencias por delitos de colusión en los juzgados penales Unipersonales de Tarapoto, años 2017-2018. [Tesis para obtener el grado académico de Magister, Universidad Cesar Vallejo de Tarapoto]. Archivo Digital: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47474/Tuest a AEA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Trejo, G. Nieto, C (2022). Containing Large-Scale Criminal Violence Through Internationalized Prosecution: How the Collaboration Between the CICIG and Guatemala's Law Enforcement Contributed to a Sustained Reduction in the Murder Rate and Collusion. Archivo Digital: https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/00104140221139386#core-collateral-purchase-access
- Velásquez, W. (2020). *Metodología de la Investigación*. Fondo editorial de la Universidad San Martín de Porres.
- Ventura, F. W. (2021). Delito de colusión como práctica de funcionarios en la administración de recurso del Estado, en el gobierno regional de Huancavelica. Revista de Investigación Científica Erga Omnes, 1(1), 11-16. https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.142
- Vidal, E. (2018). La Ilegitimidad de la Colusión. [Tesis para optar el grado académico de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo Digital
 https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/
 12791/VIDAL C%c3%93RDOVA LA ILEGITIMIDAD DE LA COLUSIO
 N.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Anexo 01: Matriz de consistencia

Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022

Pregunta general	Objetivo general	Categorías	Metodología
¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?	Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria Subcategorías: 1. Actividad Probatoria 2. Reglas de la sana critica	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básico Diseño: Teoría Fundamentada
Preguntas especificas	Objetivos específicos	3. Motivación de la Prueba	Escenario de estudio: 03
1. ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022?	Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la concertación y afectación patrimonial para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022	Categoría 2: sanción efectiva ante la Comisión del delito de colusión	Fiscales del Ministerio Publico de San Martín, 03 Jueces de Juzgados Penales de la Corte de San Martin y 03 abogados especialistas en derecho penal - corrupción de funcionarios Participantes: 03 fiscales, 03
·	2). Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de	Subcategorías: 1. Concertación y afectación patrimonial 2. Fases de la contratación	jueces, 03 abogados Técnica de recolección: Entrevista

Penales en la Corte de San Martin, 2022?	Corte de San Martin, 2022	3. Ejercicio de la función Publica	Guía de Entrevista Estructurada
3. ¿Cómo se aplica la prueba indiciaria	3). Analizar cómo se aplica la prueba		
sobre el ejercicio de la función pública	indiciaria sobre el ejercicio de la función		Método: Analítico, Interpretativo
para la sanción efectiva ante la comisión	pública para la sanción efectiva ante la		y triangulación de datos
del delito de colusión en Juzgados	comisión del delito de colusión en		Programa - NVIVO
Penales en la Corte de San Martin,	Juzgados Penales en la Corte de San		-
2022?	Martin, 2022		

Publica

Instrumento de Recolección:

del delito de colusión en Juzgados colusión en Juzgados Penales en la

Anexo 02: Matriz de categorización

Martin, 2022

Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
			1.1. Actividad	1	
			Probatoria —	2	<u></u>
			FIODALOIIA	3	
		Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria		4	— 03 fiscales, 03
			1.2. Reglas de la Sana Critica	5	Jueces y 03
Analizar cómo se				6	abogados
aplica la prueba indiciaria para la			1.3. Motivación de —	7	especialistas erDerecho penal
anción efectiva ante				8	
a comisión del delito de colusión en				9	
uzgados Penales en	4) Analizan af ma an amlian la musal a			10	
la Corte de San	Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para acreditar la			11	
Martin, 2022	concertación y afectación patrimonial		2.1. Concertación y afectación —	12	_
	para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San		patrimonial		

Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre las fases de la	Categoría 2:		13
contratación pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la	Sanción efectiva ante la comisión del delito de	2.2. Fases de la contratación pública	14
Corte de San Martin, 2022	colusión		15
 Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria sobre el ejercicio de la función pública para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la 		2.3. Ejercicio de la función Publica	16 17
Corte de San Martin, 2022			18

Anexo 03. Guía de entrevista

Título: Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022

Datos gener	Datos generales del entrevistado				
Nombre y apellidos:					
Institución en la que Labora:					
Cargo:					
Especialidad:					

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

Objetivo General: Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022

Categoría 1: La aplicación de la prueba indiciaria

Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria

PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. ¿Cuál es su opinión respecto a la	
actividad probatoria en los	
procesos penales por colusión?	
¿Explique Ud.?	
2. ¿Considera que la actividad	
probatoria para la sanción de los	
delitos de colusión es adecuada?	
¿Explique Ud.?	
3. En función a su experiencia	
¿Cómo es la actividad probatoria	

sobre el indicio para la sanción	
efectiva ante la comisión del delito	
de colusión? ¿Explique Ud.?	
Subcategoría 1.2: Reglas de la sana	critica
4. ¿Cuál es su opinión respecto a la	
valoración de la prueba por	
indicios en los delitos de colusión?	
¿Explique Ud.?	
5. ¿Considera Usted que es	
adecuada la valoración de la	
prueba indiciaria para la sanción	
efectiva ante la comisión del delito	
de colusión? ¿Explique Ud.?	
6. ¿Cómo se aplican las reglas de la	
sana critica en la valoración de la	
prueba indiciaria para la sanción	
efectiva ante la comisión de los	
delitos de colusión? ¿Explique	
Ud.?	
Subcategoría 1.3: Motivación de la	Prueba
7. ¿Cuál es su opinión respecto a la	
motivación de la prueba por	
indicios en los delitos de colusión?	
¿Explique Ud.?	
8. ¿Considera Usted que es	
adecuada la motivación de la	
prueba por indicios en la sanción	
del delito de colusión? ¿Explique	
Ud.?	
9. ¿Cómo es la motivación de la	
prueba por indicios para la	
sanción efectiva ante la comisión	
	1

del delito de colusión? ¿Explique	
Ud.?	
Objetivo Especifico 1: Analizar o	cómo se aplica la prueba indiciaria para
acreditar la concertación y afectaciór	n patrimonial para la sanción efectiva ante la
comisión del delito de colusión en Ju	ızgados Penales en la Corte de San Martin,
2022	
Categoría 2: Sanción efectiva ante l	a comisión del delito de colusión
Subcategoría 2.1: Concertación y af	ectación patrimonial
10. ¿Cómo se acredita la	
concertación en los delitos de	
colusión? ¿Explique Ud.?	
11. ¿Considera Usted que la	
concertación ilegal es un	
elemento determinante para	
configuración del delito de	
colusión? ¿Explique Ud.?	
12. ¿Qué opinión le merece la	
afectación patrimonial que	
generan los delitos de colusión?	
¿Explique Ud.?	
Objetivo Especifico 2: Analizar cór	no se aplica la prueba indiciaria sobre las
fases de la contratación pública para l	a sanción efectiva ante la comisión del delito
de colusión en Juzgados Penales en	la Corte de San Martin, 2022
Subcategoría 2.2: Fases de la contra	atación publica
13. ¿Considera Usted que el delito	
de colusión se puede consumar	
en la fase preparatoria de la	
contratación pública? ¿Explique	
Ud.?	
14. ¿Considera Usted que el delito	
de colusión se puede consumar	
en la fase de selección de la	
	<u> </u>

contratación pública? ¿Explique	
Ud.?	
15. ¿Considera Usted que el delito de	
colusión se puede consumar en la	
fase de ejecución contractual de la	
contratación pública? Porque	
Objetivo Especifico 2: Analizar cóm	no se aplica la prueba indiciaria sobre el
ejercicio de la función pública para la sa	anción efectiva ante la comisión del delito de
colusión en Juzgados Penales en la Co	orte de San Martin, 2022
Subcategoría 2.3: Ejercicio de la fun	ción Publica
16. ¿Cómo se aplica la ética	
profesional en el ejercicio de la	
función pública? ¿Explique Ud.?	
17. ¿Cuál es la importancia de la	
primacía del principio de legalidad	
en el ejercicio de la función	
pública?	
18. ¿En su opinión considera de	
importancia el cumplimiento	
estricto de las normas infra	
legales de la Entidad en el	
ejercicio de la función pública?	
¿Explique Ud.?	

Anexo 04.A: Ficha de experto 01 de validación de instrumento





CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Aplicación de prueba indiciaria

N ₀	V° Categoría/Subcategoría/Item P		nencia ¹	Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria							
	Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria							
1	¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
2	¿Considera Usted que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
3	En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.2: Reglas de la sana critica	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
5	¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
6	¿Cómo se aplican las reglas de la sana critica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.3: Motivación de la Prueba	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
8	¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
9	¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [Si] Aplicable después de corregir [] Apellidos y nombres del validador. Mg. JOSE WILLAN FUSTAMANTE RAFAEL DNI: 42445056

No aplicable []

Código Orcid: 0000-0002-2296-5300

Especialidad del validador: Maestría en Ciencias Penales

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lunes, 22 de mayo del 2023

Firma del Experto Informante





CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

N°	V° Categoría/Subcategoría/Item P		Pertinencia ¹		ncia ²	² Claridad ³		Sugerencias	
		Si	No	Si	No	Si	No		
	Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión								
	Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial								
10	¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓			
11	¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓			
12	¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	√		✓		✓			
	Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica	Si	No	Si	No	Si	No		
13	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	√		√		✓			
14	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓			
15	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓			
	Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Publica	Si	No	Si	No	Si	No		
16	¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓			
17	¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	√		✓		✓			
18	¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓			

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

No aplicable []

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [S] Aplicable después de corregir []
Apellidos y nombres del validador. Mg. JOSE WILLAN FUSTAMANTE RAFAEL DNI: 42445056 Código Orcid: 0000-0002-2296-5300

Especialidad del validador: Maestría en Ciencias Penales

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir

Lunes, 22 de mayo del 2023

Firma del Experto Informante

Anexo 04.B: Ficha de experto 02 de validación de instrumento





CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Aplicación de prueba indiciaria

N°	Categoría/Subcategoría/Item	Pertin	Pertinencia ¹		ncia ²	Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria							
	Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria							
1	¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
2	¿Considera Usted que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es adecuada? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
3	En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.2: Reglas de la sana critica	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
5	¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
6	¿Cómo se aplican las reglas de la sana critica en la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Subcategoría 1.3: Motivación de la Prueba	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
8	¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
9	¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): <u>Existe Suficiencia</u>

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [<u>Si</u>] Aplicable después de corregir []

Apellidos y nombres del validador. Mg. GAVIRIA DE SOUZA IVAN DNI: 40005370

No aplicable []

Código Orcid: 0000-0002-5601-6373

Especialidad del validador: Maestría Derecho Penal y Procesal Penal

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Miércoles, 23 de mayo del 2023

Firma del Experto Informante.





CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

N°	Categoría/Subcategoría/Item	Pertin	Pertinencia ¹		rtinencia ¹ Releva		Relevancia ²		idad ³	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No			
	Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión									
	Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial									
10	¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓				
11	¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓				
12	¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	√		√		✓				
	Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica	Si	No	Si	No	Si	No			
13	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓				
14	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		√		✓				
15	¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		√		✓				
	Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Publica	Si	No	Si	No	Si	No			
16	¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓				
17	¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		√		√				
18	¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	√		✓		✓				

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [Si] Aplicable d Apellidos y nombres del validador. Mg. GAVIRIA DE SOUZA IVAN Aplicable después de corregir [] DNI: 40005370

No aplicable [] Código Orcid:: 0000-0002-5601-6373

Especialidad del validador: Maestría Derecho Penal y Procesal Penal

Miércoles, 23 de mayo del 2023

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica

del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

Anexo 04.C: Ficha de experto 03 de validación de instrumento





CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Aplicación de prueba indiciaria

NIO	Cotagoría/Quhactagoría/Itam	Categoría/Subcategoría/Item Pertinencia¹		Releva	noio?	Clari	Cugoropoiae	
N °	Categoría/Subcategoría/Item	r ci tilicilcia.		Releva	IICIa²	Ciariu		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Categoría 1: Aplicación de la prueba indiciaria							
	Subcategoría 1.1: Actividad Probatoria							
1	¿Cuál es su opinión respecto a la actividad probatoria en los procesos penales por colusión?	✓		✓		✓		
	¿Explique Ud.?							
2	¿Considera Usted que la actividad probatoria para la sanción de los delitos de colusión es	✓		✓		✓		
	adecuada? ¿Explique Ud.?							
3	En función a su experiencia ¿Cómo es la actividad probatoria sobre el indicio para la sanción	✓		✓		✓		
	efectiva ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?							
	Subcategoría 1.2: Reglas de la sana critica	Si	No	Si	No	Si	No	
4	¿Cuál es su opinión respecto a la valoración de la prueba por indicios en los delitos de colusión?	✓		✓		✓		
	¿Explique Ud.?							
5	¿Considera Usted que es adecuada la valoración de la prueba indiciaria para la sanción efectiva	✓		✓		✓		
	ante la comisión del delito de colusión? ¿Explique Ud.?							
6	¿Cómo se aplican las reglas de la sana critica en la valoración de la prueba indiciaria para la	✓		✓		✓		
	sanción efectiva ante la comisión de los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?							
	Subcategoría 1.3: Motivación de la Prueba	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cuál es su opinión respecto a la motivación de la prueba por indicios en los delitos de colusión?	✓		✓		✓		
	¿Explique Ud.?							
8	¿Considera Usted que es adecuada la motivación de la prueba por indicios en la sanción del delito	✓		✓		✓		
	de colusión? ¿Explique Ud.?							
9	¿Cómo es la motivación de la prueba por indicios para la sanción efectiva ante la comisión del	✓		✓		✓		
	delito de colusión? ¿Explique Ud.?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [Si] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. Dra. ELIANA VANESSA CALDERÓN GUANILO DNI: 41399249 Código Orcid: 0000-0001-7197-955X

Especialidad del validador: Doctora en Derecho

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión Jueves, 24 de mayo del 2023

Eliana Vanessa Calderón Guanilo DN 41399249 CALL: 4826 Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal Maestra en Derecho Civil y Comercial Doctora en Derecho

CALL 4826





CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA CATEGORÍA: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión

delito de colusion							
Categoría/Subcategoría/ <u>Item</u>	Pertine	Pertinencia ¹ Relevancia		ncia ²	Claridad ³		Sugerencias
	Si	No	Si	No	Si	No	
Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión							
Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial							
¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del	✓		✓		✓		
¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica	Si	No	Si	No	Si	No	
¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la	✓		✓		✓		
¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución	✓		✓		✓		
,	SI	No	SI	No	SI	No	
¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		√		✓		
¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales de la Entidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	✓		✓		✓		
	Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión Subcategoría 2:1: Concertación y afectación patrimonial ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Publica ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.?	Categoría/Subcategoría/Item Si Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Como se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales	Categoría/Subcategoría/Item. Si No Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Publica ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales ✓	Categoría/Subcategoría/Item Si No Si Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.3: Ejercicio de la función Publica ¿Cómo se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función y dublica? ¿Explique Ud.? ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales	Categoría/Subcategoría/Item Pertinencia1 Relevancia2	Categoría/Subcategoría/Iţem Pertinencia¹ Relevancia² Clar Si No Si No Si Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contractual de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Us	Categoría/Subcategoría/Item Pertinencia¹ Relevancia² Claridad³ Si No Si No Si No Categoría 2: Sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión Subcategoría 2.1: Concertación y afectación patrimonial ¿Cómo se acredita la concertación en los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que la concertación es un elemento determinante para configuración del delito de colusión? ¿Explique Ud.? ¿Qué opinión le merece la afectación patrimonial que generan los delitos de colusión? ¿Explique Ud.? Subcategoría 2.2: Fases de la contratación publica ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase preparatoria de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de selección de la contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Considera Usted que el delito de colusión se puede consumar en la fase de ejecución contratación pública? ¿Explique Ud.? ¿Como se aplica la ética profesional en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿Cuál es la importancia de la primacía del principio de legalidad en el ejercicio de la función pública? ¿Explique Ud.? ¿En su opinión considera de importancia el cumplimiento estricto de las normas infra legales

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [Si] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador. Dra. ELIANA VANESSA CALDERÓN GUANILO DNI: 41399249 Código Orcid: 0000-0001-7197-955X

Especialidad del validador: Doctora en Derecho

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Jueves, 24 de mayo del 2023

CALL 4826

Eliana Vanessa Calderón Guanilo DN 41399249 CALL: 4876 Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal Maestra en Derecho Civil y Comercial Doctora en Derecho

Anexo 05: Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de <u>la misma</u>, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por FANY ELIZABETH AVELLANEDA VÁSQUEZ estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es <u>Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.</u>

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo <u>fanyavellaneda26@gmail.com</u>.

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente;

JOSÉ WILLAN FUSTAMANTE RAFAEL preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.

José Willan Fustamante Rafael FISCAL ADJUNTO Fiscalia Provincial Especializada en Delitos

de Corrupcion de Funcionarios - San Martin

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por **Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez** estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es **Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.**

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente;

Yo **ROSA ELENA NICOLAS RODRIGUEZ** preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.

Rosa Elena Nicolas Rodríguez FISCAL ADJUNTA (P) Fiscalia Provincial Especializada en Delitos de Corrupcion de Funcionarios - San Martín

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta

investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez

estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta

investigación es Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción

efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte

de San Martin, 2022.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18

preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en

este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será

estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por

lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de

esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán.

Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en

cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el

cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al

maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente:

Yo Salvador Valerio CUADROS GAGO preciso haber sido informado/a respecto al

propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi

participación en la investigación científica referida.

Salvador Valerio CUADROS GAGO

Firma y nombre del participante

Consentimiento informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya para su valioso aporte.

Atentamente:

> Menyck Franklin Hernández Chávez Mitro, Derecho Penal y Procesal Penal

Col. Abog. San Martin N° 1266 Firma y nombre del participante

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por FANY ELIZABETH AVELLANEDA VÁSQUEZ estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente;

<u>WUILLE MARCELINO RUIZ FIGUEROA</u>, acepto preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación en la investigación científica referida.

WUILLE MARCELINO RUIZ FIGUEROA

Reg. Colegio Abogados Lima 29705

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por FANY ELIZABETH AVELLANEDA VÁSQUEZ estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta investigación es Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responder un cuestionario de 18 preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán. Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente:

IVAN GAVIRIA DE SOUZA preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi participación

en la investigación científica referida.

DNI. 40005370

Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El propósito de esta ficha de consentimiento es dar a los participantes de esta

investigación una clara explicación de la misma, así como de su rol de participante.

La presente investigación es conducida por Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez

estudiante de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo de esta

investigación es Analizar cómo se aplica la prueba indiciaria para la sanción

efectiva ante la comisión del delito de colusión en Juzgados Penales en la Corte

de San Martin, 2022.

Si ud. Accede a participar de este estudio se le pedirá responde un cuestionario de 18

preguntas, esto tomará aproximadamente 45 minutos de su tiempo. La participación en

este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será

estrictamente confidencial siendo codificados mediante un número de identificación por

lo que serán de forma anónima, por último, solo será utilizada para los propósitos de

esta investigación. Una vez transcritas las respuestas los cuestionarios se destruirán.

Si tiene alguna duda de la investigación puede hacer las preguntas que requiera en

cualquier momento durante su participación. Igualmente puede dejar de responder el

cuestionario sin que esto le perjudique.

De tener preguntas sobre su participación en este estudio puede contactar al

maestrando, al teléfono 935836402 o correo fanyavellaneda26@gmail.com.

Agradecida desde ya por su valioso aporte.

Atentamente:

ELENA DEL MILAGRO BENITES ACOSTA preciso haber sido informado/a respecto al propósito del estudio y sobre los aspectos relacionados con la investigación. Acepto mi

participación en la investigación científica referida.

Elena del Milagro Benites Acosta FISCAL ACCIUNTA PROVINCIAL (P) Flacalia Pravincial Especialisada en Delitos

MOYOBAMBA

Anexo 06: Captura de pantalla de la Actividad Turnitin Final





Anexo 07: Base de datos

Pregunta	S1	S2	S 3	S4	S5	S6	S 7	S8	S9	Semejanzas	Diferencias	Interpretación
1. ¿Cuál es su	Debe	No es	No se	No se aplica	No se	No se	Se realiza	Se realiza en	Realizada	La mayoría de los	No existe	Según lo expresado
opinión	cumplir los	aplicada	aplica de	correctamente	aplica	aplica	en la etapa	audiencia de	en	entrevistados	diferencias	por la mayor parte
respecto a la	requisitos	de manera	manera	para	correctame	correctame	de	juicio	Juzgamien	consideraron que la		de entrevistados
actividad	del Art.	correcta la	correcta la	determinar la	nte la	nte	juzgamient		to	actividad probatoria		puedo concluir que
probatoria en	158.3 NCPP	actividad	actividad	existencia o	actividad		o o juicio			en los procesos		tratándose de una
los procesos		Probatoria	Probatoria	no de la	Probatoria		oral			penales por		actividad probatoria
penales por				concertación						colusión no se		incorrecta es
colusión?				ilegal						aplica		pasible considerar
¿Explique										correctamente		que podría existir
Ud.?												una sanción alejada
												del derecho
2. ¿Considera	En algunos	No,	No, porque	No, porque el	No, porque	No, porque	Es para	De acuerdo	De	La mayoría de los		Del análisis a las
que la actividad	casos sí,	porque la	la prueba	operador	el operador	la prueba	cada caso	con el caso	acuerdo	participantes		respuestas
probatoria para	porque	prueba	indiciaria se	jurídico no	jurídico	es aplicada			con la	consideraron que la		recabadas la
la sanción de los delitos de	depende de	idónea se	aplica	aplica	omite	incorrecta			tipología	actividad probatoria		Actividad probatoria
colusión es	la estrategia	aplica de	incorrectam	correctamente	aplicar la	mente			de	para la sanción de		es indispensable
adecuada?	del MP	forma	ente	la prueba	prueba				acuerdo	los delitos de		para una correcta
¿Explique Ud.?		incorrecta		indiciaria					ilegal	colusión No es		valoración de la
										adecuada porque la		prueba indiciaria
										prueba indiciaria no		
										es aplicada		
										correctamente		
3- En función	Requiere el	Debe	Debe exigir	Debe ser con	Debe	Debe ser	Método	Probar la	Pluralidad	La gran mayoría de		Del análisis
a su	empleo de la	considerar	la lógica	razonamiento	considera	en	de prueba	tipología de	de indicios	entrevistados		interpretativo la
experiencia	lógica y	los	jurídica	basado en	en nexo	observanci	indiciaria	acuerdo	concomita	consideraron que la		actividad probatoria
¿Cómo es la	máximas de	requisitos		nexo causal y	causal y	a de la	para	colusorio	ntes	actividad probatoria		del indicio debe
actividad	experiencia	del Art.		lógica		sana critica	sentenciar	_		sobre el indicio para		realizarse en un

probatoria		158.3			lógica del					la sanción efectiva		razonamiento valido
sobre el		NCPP			juez					de colusión requiere		del Juzgador
indicio para la										el empleo de la sana		empleando su
sanción										critica_ lógica y		experticia y
efectiva ante										máximas de		fundamentos
la comisión										experiencia		válidos para una
del delito de												sanción en el marco
colusión??												del derecho penal
¿Explique												
Ud.?												
4. ¿Cuál es su	Debe ser	Es	Es	Solo hacen un	La	Valoración	Es un	La	De	La mayoría de los	No existe	Es importante
opinión	valorada a	deficiente	deficiente	juicio de	valoración	deficiente	método que	valoración	acuerdo	entrevistados	diferencias	mencionar la
respecto a la	través de la	y lo ideal		manera	es		se usa	es según el	con el	consideraron que la		relevancia de la
valoración de	lógica y las	sería que		deficiente por	deficiente		cuando no	caso	caso	valoración de la		correcta valoración
la prueba por	máximas de	se		desconocimie	por		hay prueba	concreto		prueba por indicios		de la prueba por
indicios en	la	establezca		nto	desconoci		directa			es deficiente		indicios que le
los delitos de	experiencia	n criterios			miento							permita al juzgador
colusión?		de										tener certeza sobre
¿Explique		valoración										las probanzas
Ud.?												
5. ¿Considera	No es	No es	No es	No es	No es	No es	Será	La validez se	Es valida	La mayoría de los		Según lo expresado
Usted que es	adecuada,	adecuada,	adecuada,	adecuada, por	adecuada	adecuada	válida	dará cuando	siempre q	entrevistados		para sancionar la
adecuada la	porque los	porque	porque	falta de			cuando sea	se use	este en el	consideraron que la		conducta de
valoración de	criterios de	prescinde	prescinde	criterios			razonable y	criterios	marco de	valoración de la		colusión ilegal se
la prueba	lógica son	de	de	basados en la			proporcional	aceptados	la	prueba por indicios		requiere de una
indiciaria	mínimos	criterios	inferencia	lógica y reglas					legalidad	para la sanción del		adecuada
para la		razonable	correcta	de la						delito estudiado no		valoración de la
sanción		S		experiencia						es adecuada		prueba indirecta
efectiva ante										porque prescinde		
la comisión										de criterios		
del delito de										razonables basados		

colusión?										en la lógica y reglas		
¿Explique										de la experiencia		
Ud.?												
6. ¿Cómo se	Con	Con	Valoración	Con el uso de	A través	A través de	Para	Valoración	Valoración	Todos los	No existe	Las reglas de la
aplican las	valoración	libertad de	libre que	lógica y la	de lógica y	criterios de	determinar	libre basado	racional	entrevistados	diferencias	sana critica son
reglas de la	libre pero	convencim	faculta la	máxima de	máxima de	razonabilid	la	en la lógica y	aplicando	consideraron que		aplicadas a través
sana critica	racional en	iento de	norma con	experiencia	experiencia	ad y lógica	credibilidad	reglas de	lógica y	las reglas de la sana		de razonamientos
en la	base a la	los jueces	el uso de la				y grado de	experiencia	máximas	critica se aplican a		validos de la lógica
valoración de	lógica y		lógica				eficacia de		de	través de la lógica y		y fundamentos
la prueba	máximas de						la P°		experienci	máximas de la		motivados de las
indiciaria	la						indiciaria		а	experiencia		máximas de la
para la	experiencia											experiencia
sanción												
efectiva ante												
la comisión												
de los delitos												
de colusión?												
¿Explique												
Ud.?												
7. ¿Cuál es su	Exige una	Requiere	Requiere	Requiere de	En base a	La	Exige una	Requiere de	La	Todos los		Se entiende que se
opinión	motivación	una	motivación	una	las reglas	motivación	motivación	una	motivación	entrevistados		trata de una
respecto a la	suficiente.	motivación	suficiente	motivación	de la sana	en función	suficiente	motivación	debe ser	consideraron que la		motivación que
motivación de		suficiente	del hecho	basada en los	critica	de la lógica		suficiente	suficiente	motivación de la		logre sustentar las
la prueba por		del	base,	elementos de		У				prueba por indicios		razones por las
indicios en		razonamie	hechos	la sana critica		experienci				debe ser una		cuales el juzgador
los delitos de		nto	indiciados y			а				motivación		ha arriba a tal
colusión?		indiciario	nexo causal							suficiente basado		decisión
¿Explique										en las reglas de la		
Ud.?										sana critica		

8. ¿Considera	En algunos	No es	No es	No es	No es	No es	Lo	Depende del	Depende	La mayoría de los		Importante resaltar
Usted que es	casos SI,	adecuada,	adecuada,	adecuada	adecuada	adecuada	adecuado o	razonamient	de la	entrevistados		a la adecuada
adecuada la	depende de	porque	poque están				inadecuado	o judicial	validez de	consideraron que la		motivación la cual
motivación de	cada caso	omite dar	dando solo				depende de		la prueba	motivación de la		fundamenta los
la prueba por	analizado	razones	razones				los medios		por	prueba por indicios		hechos, la norma y
indicios en la		de los	mínimas				probatorios		indicios	no es adecuada		la prueba indiciaria
sanción del		criterios								porque omite dar		que ha logrado
delito de		adoptados								razones de los		desvirtuar la
colusión?										criterios adoptados		presunción de
¿Explique										o solo dan razones		inocencia
Ud.?										mínimas		
9. ¿Cómo es	Debe	Debe estar	Debe	Debe existir	Debe ser	Debe	La	En función al	Considera	La mayoría de los	No existe	La jurisprudencia ha
la motivación	contener	probado el	demostrar el	una correcta	clara y	contener	motivación	caso	ndo el	entrevistados	diferencias	previsto que la
de la prueba	fundamentos	indicio,	iter lógico	valoración,	completa	una	dependerá	concreto	caso	consideraron que la		motivación de la
por indicios	claros, con	que exista	del	para una		fundament	del caso		concreto	motivación de la		prueba por indicios
para la	coherencia	inferencia	razonamient	motivación		ación	concreto			prueba por indicios		debe contener la
sanción	interna y	lógica	o del juez	correcta		probatoria				debe contener		argumentación del
efectiva ante	externa.		en torno a							fundamentos claros		hecho base
la comisión			las							con coherencia		(conducta), del
del delito de			probanzas							interna, externa e		hecho
colusión?										inferencia lógica,		consecuencia (el
¿Explique										fundamentación		delito) y la
Ud.?										probatoria, el iter		inferencia lógica
										lógico del		(relación que existe
										razonamiento del		entre ambos)
										juez en torno a las		
										probanzas		
10. ¿Cómo se	Debe	Se	Demostrand	Con la prueba	Con la	Con la	Para	Se recurre a	Se aplica	El número total de		Del análisis se
acredita la	analizar la	acredita	o un	indiciaria	prueba por	prueba	acreditar la	la prueba	la prueba	entrevistados		concluye que la
concertación	teoría del	demostran	acuerdo	aplicada de	indicios	indiciaria	concertación	por indicios	indiciaria	consideraron que		concertación ilegal
ilegal en los	caso del	do un	colusorio			que	se recurre a			para acreditar la		se acredita cuando

delitos de	RMP sobre	acuerdo	con prueba	manera		acredite el	la Prueba			concertación ilegal		sea correctamente
colusión?	prueba	ilegal con	indiciaria	correcta		acuerdo	por indicios			se realiza con		valorada y
¿Explique	indirecta	prueba				ilegal				prueba indiciaria		motivada por el
Ud.?		indiciaria								aplicada de manera		juzgador
										correcta		
11.	Si, porque	Si, es un	Considero	Mas que	Considero	Claro que	Si, es un	Es un	Es un	Todos los	No existe	La concertación es
¿Considera	se trata de	elemento	que Si	considerar,	que es	Si	elemento	elemento del	elemento	entrevistados	diferencias	un elemento
Usted que la	una	básico		así lo exige el	determinant		determinant	tipo penal	del tipo	consideraron que la		determinante del
concertación	concertación			tipo penal	e porque la		e del tipo		penal	concertación es un		tipo penal a tener en
ilegal es un	dolosa			(elementos	norma		penal			elemento		consideración para
elemento				normativos	penal lo					determinante para		que exista
determinante				del tipo)	consigna					la configuración del		sentencia por la
para										delito de colusión		comisión de ilícito
configuración												de colusión
del delito de												
colusión?												
¿Explique												
Ud.?												
12. ¿Qué	Con su	Forma	Con la	Es una	Forma	Es un	Se acredita	Se acredita	Se	La mayoría de los		Referente a la
opinión le	regulación	parte del	afectación	situación	parte de los	elemento	con pericia	con pericia	acredita	entrevistados		afectación
merece la	busca	tipo	al	característica	elementos	de tipo	contable	contable	con	consideraron que la		patrimonial se
afectación	proteger el	delictivo	patrimonio	del delito de	del tipo				prueba	afectación		entiende que es un
patrimonial	patrimonio	que debe	estatal los	colusión					directa	patrimonial es una		elemento del tipo
que generan	público, y la	probarse	afectado							situación		agravado y su
los delitos de	gestión		somos							característica del		configuración afecta
colusión?	pública		todos							tipo penal y se		a la sociedad en su
¿Explique	transparente									acredita con pericia		conjunto
Ud.?										contable		

13.	Sí se puede	Si, se	Claro que si	Totalmente	Considero	Por	Se puede	Se puede	Se puede	Todos los		La colusión ilegal
¿Considera	consumar en	puede		visible	que si	supuesto	dar en todo	consumar	consumar	entrevistados		se puede
Usted que el	esta etapa	consumar				que si	el iter de la		durante	consideraron que el		materializar en la
delito de		en esta					contratación		todo el	delito de colusión se		fase preparatoria
colusión se		etapa					publica		proceso	puede consumar en		de la contratación
puede										la fase preparatoria		publica
consumar en												
la fase												
preparatoria												
de la												
contratación												
pública?												
¿Explique												
Ud.?												
14.	Si, porque el	Considero	Claro que si	Es verdad, si	Considero	Considero	Se puede	Considero	Considero	Todos los	No existe	Se entiende que la
¿Considera	acto	que Si,			que si	que si	dar en todo	que si	que si	entrevistados	diferencias	colusión ilegal
Usted que el	colusorio	porque					el iter de la			consideraron que el		puede configurarse
delito de	cabe	previo a la					contratación			delito de colusión se		en la fase de
colusión se	orientar la	convocato					publica			puede consumar en		selección del mejor
puede	selección	ria podría								la fase selección		postor para adquirir
consumar en	hacia	darse el										bienes, contratar
la fase de	determinado	acuerdo										servicios y ejecutar
selección de	postor	ilícito										obras, usando los
la												indicios sobre:
contratación												otorgar la buena pro
pública?												al postor que no
¿Explique												cumple con los
Ud.?												requisitos de las
												bases

15.	Si, más aún	Si se	Claro que si	Claro que si	Considero	Por	Se puede	Considero	Considero	Todos los		Del análisis se
¿Considera	en esta fase	puede			que si	supuesto	dar en todo	que si	que si	entrevistados		entiende que la
Usted que el	ya se estará	consumar				que Si	el iter de la			consideraron que el		colusión se puede
delito de	causando el	en esta					contratación			delito de colusión se		acreditar en la fase
colusión se	daño	etapa					publica			puede consumar en		contractual usando
puede	patrimonial									la fase de ejecución		los indicios sobre:
consumar en	al Estado									contractual		falta de aplicación
la fase de												de penalidades,
ejecución												permitir que
contractual												residente e
de la												inspector no se
contratación												encuentren en obra
pública?												
¿Explique												
Ud.?												
16. ¿Cómo se	Respetando	Actuando	Respetando	La ética debe	Actuando s	Cumpliend	Cumpliendo	Cumpliendo	Cumpliend	Todos los	No existe	Puedo concluir que
aplica la ética	la	con	los	estar presente	con lealtad,	o las	las	los deberes	o los	entrevistados	diferencias	la ética profesional
profesional	Constitución	rectitud,	principios,	en el ejercicio	probidad y	reglas del	funciones	del código	deberes	consideraron que la		debe conducir su
en el ejercicio	y al marco	responsab	deberes y	de la función	obediencia	código de	encomenda	de ética	del código	ética profesional se		accionar del
de la función	normativo en	ilidad,	prohibicione	pública		ética	das y la		de ética	aplica en la función		servidor público en
pública?	base a los	honradez	s que				confidenciali			pública respetando		observancia de las
¿Explique	principios	y lealtad,	establece el				dad			la constitución, las		normas legales,
Ud.?	éticos		Código de							normas, los		cumplimiento los
			Ética							principios, deberes,		deberes y
										prohibiciones del		prohibiciones del
										código de ética		código de ética
										actuando con		
										rectitud, lealtad,		
										probidad y		
										obediencia		

17. ¿Cuál es	Es de suma	Exige la	Garantizand	Principio	A través de	Exige	La primacía	Para el	Para que	La mayoría de los		Se menciona que la
la	importancia,	prevalenci	o que toda	importante,	este	aplicar la	se analizará	cumplimient	las	entrevistados		primacía de la
importancia	más aún en	a a la ley	función	porque sin él	principio se	lev cierta.	en cada	o del	actuacione	consideraron que la		legalidad encuentra
de la primacía	el	sobre	debe ser	no podría	aplica la	escrita,	circunstanci	correcto	s sean en	importancia de la		su importancia
del principio	procedimient	cualquier	fundamenta	existir delitos	norma legal	estricta y	a	ejercicio de	observanci	primacía de la		cuando los
	·	actividad			norma legal	_	a	la función		· .		servidores realizan
de legalidad	0	actividad	da sobre	ni penas		previa		la funcion	a de la	legalidad se da		
en el ejercicio	administrativ		una base						norma	garantizando que		sus funciones en
de la función	0		legal							toda actuación		observancia de la
pública?										administrativa debe		constitución, leyes
¿Explique										ser fundamentada		generales y
Ud.?										sobre una base		específicas.
										legal		
18. ¿En su	Si, porque	Si, porque	Si, porque	Claro que sí,	Si, para	Si, para	Si, porque el	Si, porque	Si, porque	La mayoría de los	No existe	La importancia de
opinión	se	está en el	son de	para evitar	evitar las	evitar caer	ROF y MOF	Los	el ROF y	entrevistados	diferencias	realizar una función
considera de	encuentran	CP	obligatorio	caer en	irregularida	en	son normas	documentos	MPP son	consideraron que es		pública en la
importancia	dentro del	Constituci	cumplimient	irregularidade	des	infraccione	de	de gestión	de	importante el		observancia estricta
el	ordenamient	onal y se	О	s e		s	cumplimient	deben	obligatorio	cumplimiento de		de las normas infra
cumplimiento	o jurídico	extiende a		infracciones			o literal	cumplirse	cumplimie	normas infra legales		Legales – ROF,
estricto de las		todo el		graves				obligatoriam	nto	para evitar caer en		MPP pues allí están
normas infra		ordenamie						ente		irregularidades e		plasmado la
legales de la		nto								infracciones, son de		competencia
Entidad en el										obligatorio		funcional de cada
ejercicio de la										cumplimiento para		servidor público
función										el correcto ejercicio		•
pública?										de la función		
¿Explique										, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
Ud.?												
ou.:												



ESCUELA DE POSGRADO ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GABRIELA TORREJON COMECA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prueba indiciaria y su aplicación en el delito de Colusión en Juzgados Penales en la Corte de San Martin, 2022", cuyo autor es AVELLANEDA VASQUEZ FANY ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 12 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GABRIELA TORREJON COMECA	Firmado electrónicamente
DNI: 33407961	por: GTORREJONCO el
ORCID: 0000-0002-3187-6406	12-08-2023 21:44:42

Código documento Trilce: TRI - 0648292

